



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo III

MIERCOLES 30 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 274.—Página 2065

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Gobernador general de Asturias y León a D. Belarmino Tomás Álvarez.—Página 2066.
Otro ampliando la Comisión de Municiones con un técnico de la Dirección general de Industria en representación de dicho Ministerio.—Página 2066.

Ministerio de la Guerra.

Decreto ordenando la movilización de todas las clases e individuos de tropa pertenecientes al cupo de filas de los reemplazos de 1932 y 1933 que se encuentren dentro de las provincias que se indican.—Páginas 2066 a 2068.
Otro disponiendo que, a partir del día 10 de Octubre próximo, las fuerzas de Milicias voluntarias del Ejército del Centro, y a partir del 20 las demás, en tanto duren las actuales circunstancias, tengan carácter, condición y fuero militar en todas las categorías y clases que las componen.—Página 2068.

Ministerio de Marina y Aire

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval a D. Francisco Gutiérrez Gámero y de Laiglesia.—Página 2068.
Otro nombrando Delegado del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval a D. Miguel Armentia Núñez.—Página 2068.
Otro reponiendo en sus respectivos empleos, con todos los honores y preeminencias correspondientes, al personal de la Armada que se menciona.—Página 2069.

Otro disponiendo quede en situación de disponible forzoso en esta capital el General Médico de la Armada D. Adolfo Domínguez Hombre.—Página 2069.

Ministerio de Hacienda.

Decreto relativo a los alquileres de fincas urbanas.—Páginas 2069 y 2070.
Otro disponiendo que los titulares de uno o varios depósitos de valores cuyos intereses trimestrales no excedan de 500 pesetas podrán cobrar su importe con la presentación de los resguardos sin necesidad de que se abra a su nombre cuenta corriente, y que de igual beneficio disfruten los que, no teniendo sus títulos depositados, presenten al cobro las facturas de vales.—Páginas 2070 y 2071.
Otro nombrando Director general de la Caja de Reparaciones a D. Amaro del Rosal Díaz.—Página 2071.

Ministerio de la Gobernación.

Decretos disponiendo causen baja definitiva en el servicio activo el personal de la Guardia Nacional Republicana comprendido en las relaciones que se insertan.—Páginas 2071 y 2072.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto declarando suspendidas las concesiones otorgadas por la Junta Nacional contra el Puro para la ejecución de obras en territorio de provincias cuya capital no esté en poder de las Autoridades legítimas.—Página 2072.
Otro disponiendo que el Consejo de Patronato provisional del Instituto Nacional de Previsión se subrogará

en las funciones encomendadas a sus Cajas colaboradoras, respecto de todas las Agencias cuyas centrales se hallen en territorio dominado por los rebeldes.—Página 2072.
Otro relativo al cambio de denominación de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, Dirección general de Beneficencia y de todos los organismos, Servicios y Juntas, tanto centrales como provinciales que vienen actuando con el nombre de benéficas o de Beneficencia, sustituyendo dicha palabra por las de Asistencia Social.—Páginas 2072 y 2073.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto nombrando a D. Luis Prieto Cerezo Secretario comercial de primera clase con destino en la Oficina Comercial de España en Londres.—Página 2073.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo el ascenso a la clase de primero al Portero segundo Ramón Gutiérrez Antúnez.—Página 2073.

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando con carácter interino Vicesecretarios de Audiencias provinciales a D. Federico Amérgo Marín y a D. Ramón García Romeu.—Página 2073.
Otra ídem Oficial primero de Sala, interino, de la Audiencia de Málaga, a D. José Martínez de Federico Rodríguez.—Página 2073.
Otra ídem Secretario judicial, interino, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Gandía, a D. Andrés Cruañes Serra.—Página 2073.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que las mujeres e hijos de los funcionarios públicos que se hallen en situación de excedencia parlamentaria podrán percibir los haberes que en tal concepto correspondan a éstos, siempre que en uso de facultades discrecionales lo acuerde así, para cada caso, el Ministerio de que dependan.—Páginas 2073 y 2074.

Otra ídem que el pago de los intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, se efectúe mediante cajetines que se estamparán en sus carpetas provisionales mientras éstas no sean canjeadas por los títulos definitivos.—Página 2074.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Octubre próximo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 2074.

Ministerio de la Gobernación.

Orden relativa a la revista administrativa del mes de Octubre próximo que ha de pasar el personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana.—Página 2074.

Otra dejando sin efecto la separación definitiva del servicio del Agente

de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Luis Navalón La Osa.—Páginas 2074 y 2075.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden publicando el modelo de cuestionario a que habrán de ajustarse todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que deseen solicitar reintegrarse a sus respectivas situaciones y categorías.—Páginas 2075 y 2076.

Ministerio de Obras públicas.

Orden nombrando para el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de los Canales del Lozoya a D. Félix de los Ríos y Martín, Ingeniero Jefe de la Sección de Aguas de la Dirección general de Obras Hidráulicas.—Página 2077.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Claudiano Moraga Sánchez Barrejón, Auxiliar de Delegaciones provinciales de Trabajo.—Página 2077.

Otra ídem id. id. a D. Bermudo Meléndez de Machado, Ayudante de la

Sección de Construcción del Servicio de Política Social Inmobiliaria de este Ministerio.—Página 2077.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Nacional de Socorros. Continuación de la relación de donativos.—Página 2077.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Concediendo indulto parcial de la pena que le resta por cumplir al penado Juan Restituto Blanco Estéban.—Página 2087.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración local.—Rectificación al prorrateo entre los Ayuntamientos que se indicaban para el pago de la cantidad concedida por jubilación al Secretario del Ayuntamiento de Azuebar (Castellón) D. Ramón García Montañés, publicado en la GACETA del 22 de Agosto próximo pasado.—Página 2087.

Dirección general de Seguridad.—Relaciones de ascensos del personal que se indica.—Página 2087.

Índice de leyes, proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, circulares e instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador general de Asturias y León a D. Belarmino Tomás Alvarez. La residencia del Gobierno general será Gijón.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

Creada la Comisión de Municiones por Decreto de 16 de Septiembre de 1936, con objeto de unificar la acción en materia tan importante, procede incorporar a la misma aquellas asistencias que faciliten su labor con la aportación de organizaciones cuya eficacia, demostrada desde el primer momento de la sublevación, conviene mantener para asegurar la movilización industrial de los establecimientos no militares, así como los suministros de materias primas industriales.

A estos fines, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía la Comisión de Municiones, creada por Decreto de 16 de Septiembre de 1936, con un técnico de la Dirección general de Industria, en representación del Ministerio de Industria y Comercio, y designado por éste.

Artículo 2.º La Dirección general de Industria queda encargada de las funciones de movilización industrial de los establecimientos civiles que, por acuerdo de la Comisión de Municiones, se consideren indispensables a los fines de la misma, cuidando de la dirección técnica de dichos establecimientos y del aseguramiento de los suministros de materias primas o productos industriales.

Artículo 3.º Los establecimientos industriales movilizados en cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Municiones no podrán producir otros artículos ni dedicarse a otras actividades que las que dicha Comisión autorice y estarán intervenidos en su desenvolvimiento económico por la representación del Ministerio de Hacienda en la misma.

Artículo 4.º La inspección del acopio de materiales y la que se ejerza durante la producción, así como la recepción de los artículos producidos o suministrados en los establecimientos intervenidos por la Dirección general de Industria, corresponderán a las representaciones de los Ministerios de la

Guerra o de Marina y Aire en la Comisión de Municiones, según el destino de dichos materiales o artículos en cada caso.

Artículo 5.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores a este Decreto, en la parte que se opongan a su contenido, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETOS**

En uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 6.º del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se ordena la movilización de todas las clases e individuos de tropa pertenecientes al cupo de filas de los réemplazos de 1932 y 1933 que se encuentren dentro de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuen-

ca, Castellón, Valencia, Alicante Málaga, Murcia, Albacete, Almería, Córdoba, Ciudad Real, Jaén y Toledo; Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona; Oviedo, Santander, Vizcaya, Badajoz y Teruel.

Artículo 2.º Los pertenecientes a los Regimientos de la guarnición de Madrid verificarán su presentación en sus respectivos Cuerpos. Los restantes, pertenecientes a las Cajas número 1 (Madrid), que comprende los distritos de Palacio, Centro, Hospicio y Hospital, de la capital, y los partidos de San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, Alcalá de Henares, Chinchón y Torrelaguna; y Caja número 2 (Madrid), que comprende los distritos de la Universidad, Chamberí, Latina, Buenavista, Inclusa y Congreso, de la capital, y los partidos de Getafe y Colmenar Viejo, así como también los de la Caja número 3 (Toledo), que comprende la capital y los partidos de Illescas, Ocaña, Lillo, Quintanar de la Orden, Madridejos, Orgaz, Talavera, Escalona, Torrijos, Navahermosa y Puente del Arzobispo; y Caja número 35 (Guadalajara), que comprende la capital y los partidos de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Molina, Pastrana, Sacedón y Sigüenza, se presentarán en el Centro de Movilización número 1, localizado en Madrid, en el Cuartel del Conde Duque. Los de la Caja número 4 (Ciudad Real), que comprende la capital y los partidos de Piedrabuena, Almadén, Almodóvar del Campo, Almagro, Daimiel, Alcázar de San Juan, Manzanares, Infantes y Valdepeñas; los de la Caja número 5 (Cuenca), que comprende la capital y los partidos de Cañete, Motilla del Palancar, Priego, Tarancón, Belmonte, Huete y San Clemente; los de la Caja número 8 (Jaén), que comprende la capital y los partidos de Alcalá la Real, Huelma, Andújar, Mancha Real y Martos; los de la Caja número 9 (Ubeda), que comprende los partidos de Ubeda, Cazorla, Orcera, Villacarrillo, Linares, La Carolina y Baeza; los de la Caja número 14 (Córdoba), que comprende la capital y los partidos de Bujalance, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Fuenteovejuna e Hinojosa del Duque; los de la Caja número 15 (Lucena), que comprende Lucena, Castro del Río, La Rambla, Aguilar, Baena, Cabra, Montilla, Priego y Rute, y los de la Caja número 23 (Albacete), que comprende la capital y los partidos de Casas Ibáñez, La Roda, Alcaraz, Hellín, Almanza, Chinchilla y Yeste, se incorporarán a un Centro de Movilización que se es-

tablecerá con dicho objeto en la Caja Recluta de Albacete.

Los pertenecientes a la Caja número 16 (Málaga), que comprende la capital y los partidos de Coín, Vélez-Málaga, Torrox y Colmenar; los de la Caja de Ronda, que comprende los partidos de Ronda, Antequera, Archidona, Alora, Campillos, Estepona, Gaucín y Marbella, y los de la Caja número 18 (Granada), que comprende los distritos de la capital y los partidos de Alhama, Loja, Montejón, Santa Fe, Guadix, Iznalloz, Baza, Huéscar, Motril, Albuñol, Orjiva y Ugijar, se incorporarán a un Centro de Movilización que se establecerá en la Caja de Recluta de Málaga. Los pertenecientes a la Caja número 24 (Murcia), que comprende los distritos de la capital y partidos de Cartagena, La Unión, Lorca, Totana, Cieza, Caravaca, Mula y Yecla, se presentarán en el Centro de Movilización número 6, residente en Murcia. Los pertenecientes a la Caja número 22 (Alicante), que comprende la capital y los partidos de Villajoyosa, Jijona, Villena, Monóvar, Novelda, Orihuela, Dolores, Elche, Alcoy, Cocentaina, Pego, Denia y Callosa de Ensarriá, se presentarán en un Centro de Movilización que se establecerá en la Caja de Recluta de Alicante. Los pertenecientes a la Caja de Recluta de Valencia número 20 (Valencia), que comprende los distritos de Serranos, Mar, Mercado y San Vicente, de la capital, y partidos de Sagunto, Liria, Villar del Arzobispo, Chelva, Requena, Chiva, Carlet y Torrente; los de la Caja número 21 (Alicante), que comprende los partidos de Alcira, Gandía, Sueca, Játiba, Albaida, Alberique, Allora, Enguera y Onteniente, se presentarán en el Centro de Movilización número 5, que radica en Valencia. Los pertenecientes a la Caja número 30 (Castellón), que comprende la capital y los partidos de Lucena, Nules, Segorbe, Viver, Vinaroz, Albocácer, Morella y San Mateo, se presentarán en un Centro de Movilización que se establecerá en la Caja de Recluta de Castellón. Los pertenecientes a la Caja número 25 (Barcelona), que comprende los distritos de la capital; los de la Caja número 26 (Barcelona), que comprende los partidos de Mataró, Granollers, Arenys de Mar, Sabadell, Tarrasa, San Feliu de Llobregat, Villanueva y Geltrú, Villafranca del Panadés, Igualada, Manresa, Berga y Vich, y los de la Caja número 29 (Gerona), que comprende la capital, La Bisbal, Santa Coloma de Farnés, Olot, Figueras y Puigcerdá, se presentarán en el Centro de Movilización número 7, que radica en Barcelona.

Los de la Caja número 27 (Tarragona), que comprende la capital, Reus,

Valls, Montblanch, Vendrell, Tortosa, Falset y Gandesa, y los de la Caja número 28 (Lérida), que comprende la capital, Borjas Blancas, Cervera, Balaguer, Tremp, Seo de Urgel, Solsona, Sort y Viella, se incorporarán al Centro de Movilización número 8, localizado en Lérida.

Los de la Caja número 54, que además de la capital comprende los partidos de Gijón, Lena, Cangas de Onís, Llanes, Infiesto, Villaviciosa, Siero y Laviana, y los de la Caja número 55 (Pravia), que comprende los distritos de Avilés, Cangas de Tineo, Belmonte, Tineo, Luarca, Castropoll y Pravia, se presentarán en Gijón y en el lugar que el Comandante militar de la citada Plaza designe.

Los de la Caja número 42 (Santander), que comprende la capital, Castro Urdiales, Laredo, Ramales, Santoña, Torrelavega, Cabuérniga, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo, se presentarán en Santander, y los de la Caja número 40 (Bilbao), que comprende la capital y El Ensanche y los partidos de Valmaseda, Durango, Guernica y Luno y Marquina, en Bilbao, en los cuarteles que previamente designen los Comandantes militares respectivos.

Los de la Caja número 38 (San Sebastián), que comprende la capital y los partidos Azpeitia, Tolosa y Vergara, Bilbao, y en los cuarteles que previamente se designe por el Comandante militar de dicha Plaza.

Los de la Caja número 6 (Badajoz), que comprende la capital y los partidos de Mérida, Alburquerque, Almodralejo, Olivenza, Zafra, Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra, y los de la Caja número 7 (Villanueva de la Serena), que comprende Fuentes de Cantos, Llerena, Don Benito, Villanueva de la Serena, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Castuera, verificarán su presentación en Albacete, en el Centro de Movilización que se establecerá con dicho objeto en la Caja de Recluta de dicha capital.

Los de la Caja número 34 (Teruel), que además de la capital comprende los partidos Albarracín, Calamocha, Mora de Rubielos, Montalbán, Alcañiz, Híjar, Aliaga, Castellote y Valderrobres, se presentarán en el Centro de Movilización número 5, establecido en Valencia.

Artículo 3.º La presentación del personal de las armas de Infantería y Caballería se verificará antes de las veinticuatro horas del segundo de los días que transcurra desde la publicación del presente Decreto y en los dos días sucesivos, respectivamente, el de Artillería e Ingenieros y el de Inten-

dencia y Sanidad, pasando a ocupar los cuarteles o edificios que hayan sido fijados.

Artículo 4.º El personal que pertenezca a las Cajas números 1 y 2 (Madrid), número 3 (Toledo) y número 35 (Guadalajara), se concentrará en los lugares siguientes: el de Infantería, perteneciente al remplazo de 1932, en el cuartel de la Moncloa, y el de 1933, en el cuartel del Retiro; el de Caballería, del reemplazo de 1932, en la Escuela Superior de Guerra, y el de 1933, en el cuartel del Conde Duque; el de Artillería, en el cuartel del Regimiento de Artillería a caballo (Campamento de Carabanchel); el de Ingenieros, en el cuartel del Batallón de Zapadores número 1 (Campamento de Carabanchel); el de Intendencia y Sanidad militar, en el cuartel de los Docks. El personal perteneciente a la Caja de Guadalajara número 35 lo efectuará en los lugares siguientes: Infantería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad, en el cuartel que ocupaba el Batallón de Zapadores Minadores en Alcalá de Henares; el de Caballería y Artillería, en los cuarteles de Caballería de Alcalá de Henares, y el de Aerostación, en el cuartel de estas tropas en Guadalajara. El personal perteneciente a las tropas de transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, en el cuartel del Conde Duque. El perteneciente al servicio de Aviación lo efectuará en Los Alcáceres. Todo el personal restante lo verificará en los lugares que designen los Comandantes militares de las plazas leales a la República en las cuales se dispone la concentración de los reemplazos de 1932 y 1933.

Artículo 5.º Los individuos de otras provincias que se encuentren residiendo en alguna de las anteriormente citadas se presentarán en el Centro correspondiente.

Artículo 6.º Quedan facultados los citados Comandantes militares y Autoridades locales leales de los puntos desde los cuales hayan de efectuarse las partidas, para gestionar la formación de trenes militares especiales, en los casos en que la capacidad de los ordinarios sea insuficiente para los transportes que hayan de efectuarse, así como para requisar los vehículos necesarios, atendiendo a no perjudicar otros servicios.

Artículo 7.º Los Comandantes militares leales de las plazas donde deban verificarse las concentraciones propondrán los ascensos de Sargentos y Cabos de las clases incorporadas en la cuantía que estimen necesaria para el servicio.

Artículo 8.º Los Jefes de los depó-

sitos de movilización, al efectuar la concentración, atenderán a agrupar al personal por especialidades, procurando constituir los Batallones de ametralladoras que sean posibles.

Artículo 9.º Los Comandantes militares de las provincias para las cuales se ordena la movilización darán cuenta a este Ministerio del número de incorporados, especificando sus empleos y las armas a que pertenezcan.

Artículo 10. Quedan exceptuados de efectuar su incorporación en este llamamiento las clases e individuos de los citados reemplazos que se hallan alistados como voluntarios en los Batallones creados en virtud del Decreto del 2 del pasado mes de Agosto y que actualmente estén completamente organizados.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

En Decreto fecha 28 del mes actual se dispone el pase voluntario a las escalas activas del Ejército de todos aquellos Jefes, Oficiales y clases de Milicias que, debidamente controlados por la Inspección general de Milicias, sean acreedores de ello. Se inicia así la formación del futuro Ejército del pueblo; pero para que éste, desde sus comienzos, responda a su importante cometido, precisa, paralelamente, que las fuerzas que lo constituyan tengan los derechos y deberes que corresponden a las fuerzas militares designados o ratificados por el pueblo, expresión de la necesaria disciplina en toda colectividad de carácter militar o social. Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 10 de Octubre próximo las fuerzas de Milicias voluntarias del Ejército del Centro, y a partir del 20 las demás, en tanto duren las actuales circunstancias, tendrán carácter, condición y fuero militar en todas las categorías y clases que las componen, y consiguientemente al expirar dicho plazo quedarán sometidas a los preceptos del Código de Justicia Militar y demás disposiciones de recompensa, punitivas y de procedimientos vigentes aplicables a las fuerzas militares permanentes del Ejército leal de la Nación.

Artículo 2.º Los individuos que no

deseen sujetarse a esta nueva modalidad de las Milicias voluntarias lo manifestarán así a los Jefes de sus respectivas unidades, dentro del plazo marcado en el artículo anterior. Dichos Jefes remitirán a la Inspección de las Milicias las relaciones de los no conformes, para proceder a su baja.

Artículo 3.º La edad mínima para poder alistarse en las Milicias será la de veinte años cumplidos, y la máxima, la de treinta y cinco.

Artículo 4.º El personal no militar adscrito a los servicios sanitarios, tanto en los frentes de combate como en la retaguardia, con excepción de las enfermeras, se entenderá comprendido en los artículos anteriores, quedando, por tanto, militarizado a los efectos que en los mismos se determinan.

Artículo 5.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión de Delegado del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval a D. Francisco Gutiérrez Gamero y de Laiglesia.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Marina y Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a D. Miguel Armentia Núñez Delegado del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Marina y Aire,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de los Decretos de 12 y 16 de Septiembre del corriente año, se reponen en sus respectivos empleos, con todos los honores y preeminencias correspondientes, por haber acreditado que han permanecido invariablemente fieles al régimen, a los siguientes individuos de la Armada:

Oficial segundo de Artillería don Antonio Martínez Roldán.

Capitán de corbeta D. José Luis Gener Cuadrado.

Capitán Médico D. César Muñoz Calleja.

Alferez de navío D. José L. Cappa Rodríguez.

Alferez de navío D. Alvaro Calderón Martínez.

Teniente Maquinista D. Vicente Santamaría Baldó.

Oficial tercero de Artillería D. Rosendo Corral Vidal.

Oficial tercero de máquinas don Agustín Martínez Pérez.

Auxiliar primero de Artillería don Mariano Díaz López.

Auxiliar primero de Torpedos y Electricidad D. Juan Marote González.

Auxiliar segundo de Máquinas don Emilio Fuertes Martínez.

Auxiliar segundo de Máquinas don Vicente Martínez García.

Auxiliar segundo de Máquinas don Manuel Fernández Olivares.

Auxiliar segundo de máquinas don Rafael Pagán Muelas.

Peón de la segunda Sección del C. A. S. T. A. don Manuel Vallejo Marín.

Peón de la segunda Sección del C. A. S. T. A. don Braulio Peña Martínez, que fueron baja en la Armada por Decreto de 12 de Septiembre del corriente año (D. O. número 196).

Tercer maquinista D. José Deyá Morey, y

Auxiliar segundo de Artillería don Leandro Calderón Osés, que causaron baja en virtud de Decreto de 16 de Septiembre del corriente año (*Diario Oficial* número 197).

Artículo 2.º Este Decreto surtirá sus efectos desde las respectivas fechas en que fueron baja en la Armada quienes aparecen comprendidos en él.

Dado en Madrid a veintinueve de

Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina y Aire,

Vengo en disponer que el General Médico de la Armada D. Adolfo Domínguez Hombre quede en situación de disponible forzoso en esta capital.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Las graves circunstancias creadas por la criminal subversión militar en España imponen a todos sacrificios que el Gobierno ha de procurar mitigar en lo posible, dictando normas eficaces en que resplandezca el espíritu de equidad que anima a todas las disposiciones de la República.

A ello obedeció la promulgación del Decreto del día 2 de Agosto pasado sobre rebaja de alquileres; pero se hace preciso que los beneficios que aquel Decreto concedió se hagan extensivos a viviendas que excedan en su importe de alquiler a más de las 200 pesetas mensuales, y aún más a aquellas fincas urbanas o pisos que sean destinados a industrias, talleres o ejercicio de profesiones liberales, porque en aquéllas y en éstas habitan quienes han de ser protegidos, en su sacrificio por la República, por el Gobierno que la representa

Por otra parte, es también justo y además necesario que se procuren aumentar, siquiera sea transitoriamente, los medios económicos de que el Estado ha de valerse en estos momentos de dificultades para el Erario público, y nada para ello más equitativo que gravar con un impuesto a los propietarios a quienes la rebaja en el alquiler de sus fincas es menos onerosa.

Por tales razones, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las situaciones en que, con arreglo al pago de las rentas de los alquileres de todas clases de fincas

urbanas, se encontraban en 2 de Agosto último los arrendadores y arrendatarios respectivos, ya en cuanto al precio del arrendamiento, ya en cuanto a las rentas vencidas y no pagadas, se entenderá prorrogadas hasta que por Decreto acordado en Consejo de Ministros se disponga otra cosa, sin que la falta de pago de dichas rentas vencidas pueda producir el desahucio, aunque éste se haya decretado por los Tribunales, y siempre que no se hubiera ejecutado el lanzamiento.

Las rentas devengadas con posterioridad al 2 de Agosto último hasta la fecha de vigencia de este Decreto se regirán por las disposiciones del Decreto de aquella fecha.

Artículo 2.º A partir del día 1.º de Octubre próximo el precio del alquiler de las fincas urbanas o pisos destinados a viviendas tendrá una rebaja con arreglo a la siguiente escala:

a) Del 50 por 100 en los casos en que el importe mensual del alquiler fuese inferior a 201 pesetas el día 2 de Agosto pasado.

b) En los casos en que el alquiler esté comprendido entre 201 y 400 pesetas la rebaja será del 50 por 100 de las primeras 200 pesetas y del 30 por 100 en el resto del precio del arriendo.

c) En los casos en que el alquiler esté comprendido entre las 401 hasta 600 pesetas la rebaja será: para las primeras 300 pesetas, en los términos del apartado anterior, y para el resto, del 20 por 100.

d) En los casos en que el alquiler exceda de las 600 pesetas se aplicará hasta esta cifra la rebaja del apartado anterior.

Artículo 3.º En las fincas urbanas o pisos destinados al ejercicio de industria, comercio, talleres o profesiones liberales por los que se paga contribución industrial, aunque contengan habitaciones destinadas a viviendas de dueños o empleados de cualquier clase, quedarán rebajados los precios del alquiler, a partir del 1.º de Octubre próximo, con arreglo a la siguiente escala:

a) Alquileres hasta 600 pesetas mensuales en 2 de Agosto pasado, rebaja del 50 por 100.

b) De 601 a 1.000, el 50 por 100 en las primeras 600 pesetas, y en el resto, el 30 por 100.

c) De 1.001 a 2.000, en las primeras 1.000 pesetas se aplicará el apartado anterior, y para el resto del precio el 20 por 100.

d) De 2.001 pesetas en adelante, para las primeras 2.000 se aplicará el apartado anterior, y para el resto, el 10 por 100.

Artículo 4.º Los beneficios de estas rebajas se extenderán también, y en las mismas proporciones, a los subarriendos, ya sean totales o parciales, salvo en los casos en que el subarriendo comprenda la prestación de servicios y el alquiler de habitaciones amuebladas.

Artículo 5.º Estarán sometidos a las reducciones que se establecen en este Decreto los contratos de arrendamientos de fincas urbanas que se hagan en lo sucesivo. El importe del alquiler, en cada caso, se fijará por el que tengan los locales o pisos parecidos dentro de la misma finca, por el de casas similares en el de fincas distintas y en las de nueva construcción.

Artículo 6.º Las cantidades depositadas como fianza por los inquilinos se reducirán, como máximo, al importe del alquiler de un mes después de hecha la rebaja que establece este Decreto. El exceso sobre este importe se aplicará al pago de la mensualidad o mensualidades siguientes.

Artículo 7.º La moratoria a que se refiere el artículo 1.º, y que se relaciona con las rentas atrasadas, se hará extensiva, para las de a partir del 2 de Agosto y para las en curso, a todos aquellos inquilinos que justifiquen su condición de milicianos por medio de certificado expedido por el Jefe de las columnas que operan en los frentes de combate.

Este beneficio se hará extensivo a los padres de los citados, siempre que éstos últimos vivieran con ellos.

Restablecida la normalidad se fijará la manera de liquidar las rentas a que esta moratoria afecta y el alcance de la condonación que sobre el volumen de la misma se acuerde por el Gobierno.

Artículo 8.º Con fin de que no queden privados de sus impuestos legítimos el Estado, la Generalidad de Cataluña, la Diputación y el Municipio, las contribuciones de todo género que afecten a cada una de estas entidades se pagarán teniendo en cuenta las normas legales vigentes y con absoluta independencia de las disposiciones de este Decreto.

Artículo 9.º Mientras tenga aplicación el presente Decreto se establece un impuesto transitorio en favor del Estado, que se sujetará para su organización y cobro a las siguientes normas: ...

a) En las fincas urbanas destinadas a vivienda, cuando la renta mensual de éstas exceda de 100 pesetas, después de hecha la rebaja que establece este Decreto, si le correspondiese, el impuesto será de un 5 por 100

sobre el total de la renta que se perciba, cuando ésta no exceda de 400 pesetas mensuales; de un 6 por 100, cuando pase de 400 pesetas mensuales y no exceda de 600; de un 10 por 100, cuando pase de 600 pesetas mensuales y no exceda de 1.000, y de un 15 por 100, cuando exceda de 1.000 pesetas mensuales.

El importe de este impuesto será ingresado mensualmente por los propietarios de las fincas urbanas, o por los administradores, en su caso, en las Oficinas recaudatorias de la Hacienda, que extenderán resguardo del ingreso.

b) En las fincas urbanas o pisos destinados a los fines de que habla el artículo 3.º de este Decreto el impuesto será de un 6 por 100 sobre el total de renta que se cobre después de la rebaja que en el mismo se establece, siempre que la renta a pagar exceda, después de esta rebaja, de las 300 pesetas cada mes; de un 8 por 100, cuando pase de 300 pesetas y no exceda de 1.000 pesetas mensuales, y de un 10 por 100, cuando pase de las 1.000 pesetas mensuales.

El importe del impuesto se ingresará mensualmente en las Oficinas recaudatorias de la Hacienda por los propietarios de las fincas urbanas o por sus administradores.

Artículo 10. Los Delegados de Hacienda de cada provincia organizarán un Negociado, que llamarán de "Impuesto transitorio de alquileres", donde se llevará relación, por pueblos, de los propietarios obligados a satisfacer el impuesto y el importe de éste en cada caso, según resulte del registro de los contratos de inquilinato.

Artículo 11. Para acogerse a los beneficios de rebaja de renta que establece este Decreto es indispensable que el contrato esté registrado en las Oficinas recaudatorias de Hacienda, que habrán de enviar a la Delegación de Hacienda, mensualmente, la relación de altas y bajas, con los nombres de los propietarios e inquilinos, importe del alquiler y del impuesto a satisfacer. Este requisito no se exigirá para los alquileres que hayan de abonarse en el mes de Octubre próximo.

Artículo 12. El Ministerio de Hacienda queda facultado para dictar las órdenes reglamentarias y aclaratorias de este Decreto, a los fines de su cumplimiento.

Artículo 13. Queda derogado el Decreto de 2 de Agosto pasado, y del presente se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de

Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Inspirado el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 14 de Agosto último, en el plausible propósito de evitar las desvalorizaciones de la propiedad inmueble y de los valores mobiliarios, al propio tiempo que el de impedir enajenaciones y pignorraciones simuladas para eludir las responsabilidades civiles anejas a la penal, dictó normas en varios de sus artículos, con arreglo a las cuales habían de abonarse los cupones, dividendos, amortizaciones y demás derechos inherentes a fondos públicos y valores mobiliarios de todas clases.

Esas normas tienen como fundamento, en primer término, la plena justificación de la propiedad de los valores, y en segundo lugar, que el importe de esos derechos no pudiera eludir, por la forma ordinaria de su pago, las restricciones y limitaciones que para la disponibilidad de fondos han establecido los Decretos dictados a partir del 19 de Julio con esta finalidad. De ahí el expreso mandato del artículo 11, de que las cantidades a percibir por aquellos conceptos se abonaran en cuenta corriente abierta a nombre de los titulares de los depósitos o de los propietarios de los valores no depositados, pero que hubieren justificado su propiedad ante las Intervenciones de Hacienda con sujeción a los preceptos del Decreto antes citado de 14 de Agosto.

Ahora bien, la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de Agosto, que dictó normas aclaratorias de las ya consignadas en el Decreto, exceptuó de la consignación en la cuenta corriente los derechos inherentes a títulos no depositados cuyo importe trimestral fuese inferior a 100 pesetas. Este precepto, revelador del espíritu de equidad que siempre inspira las disposiciones del Gobierno de la República, conviene ampliarlo hasta el límite que consiente el propósito y la finalidad del Decreto tantas veces aludido; esto es, imposibilitar que se eludan las limitaciones y pignorraciones simuladas en las disponibilidades de fondos.

Prohibidas las transmisiones de los valores, y, por lo tanto, como una forma de aquéllas, los endosos de los resguardos de depósitos, es obvio que, atendiendo a ese espíritu de equidad,

al deseo de facilitar el cobro de cantidades representadas por cupones, dividendos, amortizaciones y demás derechos inherentes a los títulos, siempre que unos y otros no rebasen la cifra tope fijada para la libre disposición de fondos, puede ser ampliada la norma del último párrafo de la Orden de 20 de Agosto último.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los titulares de uno o varios depósitos de valores, cuyos intereses trimestrales no excedan de 500 pesetas, podrán cobrar su importe con la presentación de los resguardos, sin necesidad de que se abra a su nombre cuenta corriente, en la forma generalmente acostumbrada por los Bancos y entidades depositarias. De igual beneficio disfrutarán los que no teniendo sus títulos depositados presentaran al cobro las facturas de cupones, siempre que acompañen a las mismas el justificante de propiedad visado por las Intervenciones de Hacienda, cuando el importe total de las facturas presentadas no llegue a la indicada cifra de 500 pesetas. Esta justificación de propiedad no será precisa cuando su importe no llegue a 100 pesetas.

Queda a salvo, claro es, el derecho de los interesados a pedir la apertura de cuenta corriente para el abono de estas cantidades o bien que se abonen en la cuenta corriente de un tercero, como se hace con frecuencia.

Artículo 2.º Las facultades consignadas en el artículo anterior no serán aplicables a los titulares de depósitos en los cuales el importe total de todos ellos, ora se trate de intereses o de amortizaciones o de cualquiera otros derechos de los títulos, exceda de la cifra señalada, bien sea que los depósitos estén constituidos en el mismo Banco o entidad depositaria o en diversos establecimientos.

Artículo 3.º Los titulares de los depósitos o de las facturas a que se refiere el artículo 1.º tendrán la obligación de consignar al suscribir el recibo de las cantidades que cobren que no poseen más valores mobiliarios que los depositados o aquellos a que se refieren las facturas a cobrar.

Artículo 4.º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados con multa que podrá alcanzar hasta 50.000 pesetas, y que será impuesta según las circunstancias de cada caso por el Ministro de Hacienda.

Dado en Madrid a veintinueve de

Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Creada la Caja general de Reparaciones de daños derivados de la guerra civil por Decreto de 23 de Septiembre actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 del mismo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de la Caja de Reparaciones a don Amaro del Rosal Díaz.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer que los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gonzalo Delgado García y termina con D. Juan Machado Martínez, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último (GACETA número 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes (GACETA número 209).

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. Gonzalo Delgado García, don Eduardo Agustín Serra y D. Pedro Pereda Sanz.

Comandante.

D. Fernando Puche Extremera.

Capitanes.

D. Federico Corrales Guerrero, don Amador Martín García y D. Avidiano Real Herráiz.

Tenientes.

D. Juan Moreno Delgado y D. Juan Machado Martínez.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación.
ANGEL GALARZA GAGO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer que el personal de Suboficiales y tropa de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Felipe Rivera Macías y termina con Juan Ruipérez del Campo, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último (GACETA número 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes (GACETA número 209).

RELACION QUE SE CITA

Brigadas:

D. Felipe Rivera Macías; y
D. José Lillo Trelis.

Sargentos.

D. Constantino Chicote Fuentes.
D. Pedro Vázquez Moreno.
D. Antonio Eusamio Carrasco; y
D. Celestino López Romero.

Cabos.

Federico Santiago Hodson; y
Gregorio Salmerón Jiménez.

Guardias.

Aureliano Aranda Burgos.
Fernando González Vallejo.
Miguel de los Santos Gómez.
Francisco Bernabé Castillo.
Juan Ramírez Hernández.
Miguel Rivera Macías.
Antonio Iglesias Pozo.
Julio Iglesias Pozo.
Primo Mateo Gómez.
Manuel José Colorna.
Ricardo Rico Gil.
Agustín Andrés Castillo.
Antonio Cereza Cebrián.
Domingo Hernández Cánovas.
Bernardino Navarro Delgado.
Sebastián García Martínez.
Severiano Esteban Sánchez.
Isidoro Segovia Tens.
Quintiliano López Pérez; y
Francisco Mata Malillos.

Corneta.

Juan Ruipérez del Campo.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación.
ANGEL GALARZA GAGO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer que el personal de Suboficiales y tropa de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Mariano Moral García y termina con Francisco Fernández Aparicio, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último (GACETA núm. 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes (GACETA número 209):

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada.

D. Mariano Moral García.

Sargentos.

D. Pedro García Milara.
D. Jesús Jiménez Romero.

Guardias.

Mariano Díaz Pérez.
José Padilla Sánchez.
Antonio Ruiz Pastor.
Francisco Corpas Pérez.
Francisco Fernández Aparicio.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación.
ANGEL GALARZA GAGO.

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD
Y PREVISION**

DECRETOS

La situación actual creada en relación con el desarrollo y ejecución de obras subvencionadas por la Junta Nacional contra el Paro en provincias cuya capital no esté sometida a las Autoridades legítimas de la República obliga a adoptar medidas que, haciendo ilegal la continuación de tales obras en territorio rebelde, permitan la continuación de las enclavadas en zonas afectas al régimen dentro de provincias cuya capital no haya sido rescataada para la legalidad.

Para ello, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suspendidas las concesiones otorgadas por la Junta

Nacional contra el Paro para la ejecución de obras en territorio de provincias cuya capital no esté en poder de las Autoridades legítimas. Esta suspensión se entenderá vigente hasta tanto que dichas capitales sean rescataadas para la legalidad.

Artículo 2.º La ejecución o inspección de las obras que vienen realizándose en dichas provincias dentro de las zonas que en las mismas se hayan sometidas a las Autoridades legítimas pasará a depender de los organismos técnicos del Estado radicantes en las poblaciones que se designen.

Artículo 3.º Para la continuación de las obras a que hace referencia el artículo anterior, y para efectuar el pago de la parte de obra ejecutada que no hubiera sido satisfecha, los organismos técnicos del Estado encargados de su ejecución o inspección solicitarán de la Junta Nacional contra el Paro la rehabilitación de los créditos concedidos anteriormente en la parte que no se hubiera invertido o la concesión de nuevos créditos. Dichas peticiones deberán ir avaladas por los partidos políticos, agrupaciones sindicales o Comités del Frente Popular de las zonas respectivas.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JOSÉ TOMÁS Y PIERA.

Para que el Instituto Nacional de Previsión pueda continuar eficazmente su labor de que no se altere la aplicación de los Seguros sociales en todo el territorio que se ha conservado fiel a los Poderes legítimos de la República, y para que logre la eficacia del mismo empeño en cada zona de las que se van recobrando a los rebeldes, es indispensable que tenga plena actuación en las Delegaciones y Agencias de las Cajas cuyas centrales radicican en poblaciones que aún están en poder de los sublevados.

Esas Delegaciones y Agencias no son más que órganos ejecutivos de la Central de la Caja Colaboradora del territorio.

Al no poder actuar ésta, es natural que la sustituya provisionalmente el Instituto que la creó.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Consejo de Patronato provisional del Instituto Na-

cional de Previsión se subrogará en las funciones encomendadas a sus Cajas colaboradoras respecto de todas las Agencias cuyas centrales se hallen en territorio dominado por los rebeldes.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JOSÉ TOMÁS Y PIERA

No obstante la sanción de su largo abolengo y la propiedad indiscutible de su significado usual y etimológico, sólo por razones de una rutina sin justificación suficiente ha prevalecido hasta el día el empleo de la palabra "beneficencia" en el calificativo de una legislación especial y en las denominaciones de los organismos del Estado encargados de establecerla, reformarla y aplicarla.

Porque si en tiempos pretéritos la acción del Poder público tuvo por misión principal coordinar las iniciativas particulares, a las que eran debidas las mayores aportaciones para remediar necesidades morales y materiales de indigentes o desvalidos, es en los actuales obligación primordial e ineludible la de atender por sí mismo, con sus propios recursos y con todos los que los particulares puedan poner a su disposición, a la asistencia social de quienes por sí mismo no pueden bastarse para disfrutar de aquel mínimo de bienestar a que tienen derecho indiscutible todos los hombres.

Esta evolución notoria del clásico concepto de la beneficencia, estrecho molde hoy para que en él puedan tener cabida nuevas funciones y nuevos servicios, cuales los de Acción y Previsión sociales, cuyos linderos llegan a confundirse en muchos casos con los calificados hasta el día como propiamente benéficos, aconseja una reforma substancial en la materia, que tiene su precedente en la Ley de 16 de Marzo de 1934, que, al ratificar el Decreto de 25 de Diciembre de 1933, dispuso que en este Ministerio existiera una Subsecretaría denominada de Sanidad y Asistencia pública, de la que dependerían dos Direcciones generales: la de Sanidad y la de Beneficencia y Asistencia pública, calificación que en este Decreto se sustituye por la de Social, por conceptuarse más propia y adecuada.

Por razón de las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La actual Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia se denominará en lo sucesivo de Sanidad y Asistencia Social.

Artículo 2.º La Dirección general de Beneficencia cambiará su nombre por el de Dirección general de Asistencia Social.

Artículo 3.º De igual manera todos los organismos, servicios y Juntas, tanto centrales como provinciales, que vienen actuando con el calificativo de benéficos o de beneficencia, se llamarán de aquí en adelante de Asistencia Social.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,

JOSÉ TOMÁS Y PIERA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar a D. Luis Prieto Cerezo Secretario Comercial de primera clase, con destino en la Oficina Comercial de España en Londres.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Gobernador civil de Guadalajara, fecha 19 de Agosto último, dando cuenta del comportamiento heroico del Portero segundo Ramón Gutiérrez Antúnez con motivo de la sublevación ocurrida en dicha ciudad los días 21 y 22 de Julio anterior, cuyo Portero se negó a acatar la autoridad de los rebeldes, con riesgo de su vida:

Visto el escrito del Ministro de la Gobernación de 29 de Agosto en el que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, propone se dicte una disposición especial que permita el ascenso a la clase superior inmediata del

Portero que nos ocupa, como recompensa a sus encomiados servicios:

Considerando que la moción del Gobernador civil de Guadalajara se basa en la actuación laudatoria del Portero segundo Ramón Gutiérrez Antúnez, que desde el momento de la rebelión sediciosa en la ciudad se mantuvo fiel al régimen legalmente constituido, realizando además actos dignos del mayor encomio:

Considerando que el Ministro de la Gobernación, estimando los meritorios servicios del aludido Portero, propone al mismo para el ascenso al empleo inmediato como recompensa a sus encomiados servicios,

Esta Presidencia, en consideración a lo expuesto, ha resuelto conceder al Portero segundo Ramón Gutiérrez Antúnez su ascenso a la clase de primero con la efectividad del día 22 de Julio último, en que ocurrieron los sucesos subversivos en Guadalajara, y como recompensa a su comportamiento, otorgándose este ascenso fuera de turno y figurando en el Escalafón, con número bis, en el lugar que le corresponda, debiendo incluirse dicha plaza, como aumento de la plantilla que figura en el actual presupuesto, en el que se redacta para el próximo ejercicio económico. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señores Ministro de la Gobernación,
Subsecretario de esta Presidencia y
Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha acordado nombrar, con carácter interino, Vicesecretario de Audiencia provincial, con el haber anual de 7.500 pesetas, al Letrado D. Federico Amérigo Marín, quien desempeñará sus funciones en el Tribunal especial de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha acordado nombrar, con carácter interino, Vicesecretario de Audiencia provincial, con el haber anual de 7.500 pesetas, al Letrado D. Ramón García Romeu, quien continuará desempeñando sus funciones en el Juzgado especial de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Designado el Oficial primero de Sala de esa Audiencia D. Felipe Varea Viniegra, por Orden de este Ministerio de 28 de Agosto último, Juez de primera instancia interino de Vinaroz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, ha resuelto nombrar para la citada vacante de Oficial primero de Sala, con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. José Martínez de Federico Rodríguez, que desempeñará sus funciones hasta que cese su titular don Felipe Varea en el Juzgado que sirve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Vengo en nombrar Secretario judicial interino a D. Andrés Cruañes Serra, que desempeñará el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Gandía.

Lo pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

El percibo de los haberes asignados a los funcionarios públicos ha de ser

personal, excepto en los casos de ausencia, licencia o enfermedad, previstos por el artículo 42 del Reglamento orgánico de Ordenaciones de Pagos de 24 de Mayo de 1891. Esta exigencia se deriva del deber de residencia, que no alcanza a quienes, según el párrafo tercero de la base cuarta de la Ley de 22 de Junio de 1918, se hallan en situación de excedencia parlamentaria. En estos casos, y aun cuando los haberes se cobren con cargo a la Sección del presupuesto de gastos que corresponda al Departamento ministerial en que el funcionario preste sus servicios, es procedente declarar que dichos haberes se pueden hacer efectivos mediante mandatario debidamente autorizado o por los familiares del perceptor.

El Decreto de 11 de Agosto último ha autorizado a los familiares de los militares y marinos muertos en la actual campaña que sostiene la República contra la sublevación militar para percibir los haberes correspondientes a aquéllos en determinadas circunstancias, autorización que se ha hecho extensiva a los familiares de los funcionarios públicos que fallezcan hallándose adscritos a alguna entidad u organismo militar, y que, por analogía, se puede hacer extensiva al percibo de haberes de excedencia parlamentaria, aun cuando en el uso de la misma se haya de reconocer a los Ministerios respectivos como discrecional, ya que solamente ellos están en condiciones de apreciar, en vista de las circunstancias de cada caso, en cuáles será procedente utilizarla.

En atención a las consideraciones expuestas, a propuesta de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de conformidad con lo informado por la Intervención general y por la Dirección del Tesoro y Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Las mujeres e hijos de los funcionarios públicos que se hallen en situación de excedencia parlamentaria podrán percibir los haberes que en tal concepto correspondan a éstos, siempre que, en uso de facultades discrecionales, lo acuerde así, para cada caso, el Ministerio de que dependan. También podrán percibirlos valiéndose de mandatario debidamente autorizado. Madrid, 28 de Septiembre de 1936.

JUAN NEGRIN

señores Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro y Seguros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Los Decretos de 26 de Agosto y 10 de Septiembre de 1935, por los que fué creada la Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, destinada a la conversión de las que se emitieron en los años 1900 y 1917, dispusieron que dicho signo de crédito estuviera representado por carpetas que habrían de llevar los cupones correspondientes a los vencimientos de 15 de Noviembre de 1935 y 15 de Febrero, Mayo y Agosto de 1936, hasta que fueran canjeados por los títulos definitivos. Contratada la confección de éstos, no ha sido posible conseguir su entrega en la fecha señalada por el pliego de condiciones, que era preciso para efectuar el canje. Por esta razón, y sin perjuicio de las resoluciones que sea preciso adoptar como consecuencia del incumplimiento del contrato,

Este Ministerio ha acordado que el pago de los intereses de esta Deuda se efectúe mediante cajetines que se estamparán en sus carpetas provisionales, mientras éstas no sean canjeadas por los títulos definitivos.

Madrid, 28 de Septiembre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Octubre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de haberlo en moneda de oro, será de 136 enteros con 58 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Existiendo las mismas causas que motivaron la Orden de este Departamento de 31 de Agosto último (GACETA número 245) sobre revista administrativa que ha de pasar el per-

sonal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La revista administrativa del mes de Octubre próximo se pasará dentro de los quince primeros días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del vigente Reglamento de revistas.

2.º La revista a que se refiere la norma anterior se pasará precisamente ante las Autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos 9.º y siguientes del citado Reglamento de revistas referentes al personal que, reglamentariamente, se encuentre dispensado de presentación en dicho acto.

3.º Sea cualquiera el día en que se pase la revista la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día 1.º del mes, a menos que por alguna disposición posterior se le conceda otra con efectos retroactivos.

4.º Los Jefes, Oficiales, Suboficiales, clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales, que firmarán los Jefes de las columnas y que remitirán a los Jefes de las unidades administrativas correspondientes.

5.º El personal detenido por cualquier circunstancia que no pueda efectuar su presentación en el acto de la revista justificará su existencia por medio de certificado, que expedirán los Jefes directores del establecimiento en que se encuentren.

Madrid, 27 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Comprobado suficiente por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que D. Luis Navalón La Osa, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Murcia, y destinado en Cartagena, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada en 31 de Agosto último del referido funcionario, reintegrándosele al empleo, plantilla y lugar del Escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, partici-

po a V. E. para su conocimiento, rogándole que, con notificación al interesado, se dé cumplimiento a lo acordado. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

El Director general,
MANUEL MUÑOZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.



MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Elmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre corriente,

Este Ministerio ha acordado:
1.º Publicar a continuación de la presente el modelo de cuestionario a que habrán de ajustarse todos los funcionarios dependientes de este Departamento que deseen solicitar reintegrarse a sus respectivas situaciones y categorías.
2.º Que por este Ministerio se impriman los cuestionarios y se faciliten gratuitamente a todos los funcionarios, a cuyo fin se remitirán por el Ministerio a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las que cuidarán de hacerlos llegar a los Maestros nacionales y a los Jefes de todos los Centros docentes, para que los pongan a disposición de sus funcionarios.

3.º No se admitirán más solicitudes que aquellas que se ajusten al cuestionario acordado por este Ministerio.
4.º Que se advierta a los Jefes de todos los Centros que, transcurrido el plazo de un mes que fija el Decreto de 27 de los corrientes para que los funcionarios puedan solicitar su reintegro, no autorizarán el pago de haberes a quienes no hayan presentado la oportuna solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

X

AL MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

.....
(Nombre y apellidos.)

de años de edad,

.....
(Empleos y cargos, debiendo expresarse todos los que desempeñe, de carácter oficial, aunque no dependan de este Ministerio.)

A los efectos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

SOLICITA ser readmitido en el empleo o cargo que desempeña, dependiente de ese Ministerio, haciendo al dorso las alegaciones requeridas por dicho Decreto.

.....
(Lugar y fecha.)

.....
(Firma.)

..... (Apellidos.) (Cargo.)	Provincia: de (Cargo.)
..... (Nombre.)	Dónde ejerció en los últimos cinco años:	Desde cuándo:
..... (Edad.)

La falsedad en las contestaciones será motivo de sanción, que puede llegar a la cesantía del declarante. (Párrafo 2.º, artículo 2.º, Decreto de 27 de Septiembre de 1936.)

Fecha de ingreso en el Cuerpo:

Cómo ingresó:

Si ha desempeñado cargos políticos, cuáles y cuándo:

.....

Partido político a que pertenece y desde cuándo:

.....

Partido político a que pertenecía antes del 18 de Julio de 1936:

..... Partido político a que perteneció entre Octubre de 1934 y Febrero de 1936:

Organización sindical o profesional a que pertenece y desde cuándo:

..... Si pertenece a otras organizaciones sociales, a cuáles y desde cuándo:

.....

Si ha estado sometido a expediente, cuándo y por qué:

.....

Si ayuda al Gobierno de la República a luchar contra el movimiento faccioso; y cómo:

.....

.....

Qué pruebas o garantías puede aportar de su lealtad a la República:

.....

.....

(Firma.)

NOTAS.—Acompáñense certificaciones acreditativas de la Organización a que se diga pertenecer.—El interesado deberá unir a esta declaración hoja o relación sucinta de servicios y méritos profesionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 23 del corriente mes, que reformó la composición del Consejo de Administración de los Canales del Lozoya, asignando el cargo de Vicepresidente a un técnico de la Dirección general de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el indicado puesto a D. Félix de los Ríos y Martín, Ingeniero Jefe de la Sección de Aguas de dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1936.

JULIO JUST

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Claudiano Moraga Sánchez-Barrejón, Auxiliar de Delegaciones provinciales de Trabajo, con destino en la de Albacete, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificado médico,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Claudiano Moraga Sánchez-Barrejón la licencia de un mes, con sueldo entero, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1936.

P. D.,
F. SENYAL

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Bermudo Meléndez de Machado, Ayudante de la Sección de Construcción del Servicio de Política Social Inmobiliaria de este Ministerio, a la que se acompaña certificado médico, solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 28 de Septiembre de 1936.

P. D.,
F. SENYAL

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936.

Cantidades recibidas en concepto de donativo.

	PESETAS
Suma anterior...	4.710.209,31
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.	10.000,00
Suscripción abierta en el Consulado de España en Lille, por conducto del Cónsul de España.	2.285,75
Sociedad de obreros pintores	3.000,00
Montiel y Compañía, Sociedad en comandita...	1.000,00
Personal de la Casa Siemens, Industria Eléctrica, S. A.	1.539,05
Asociación de Porteros y Ordenanzas eventuales del Estado (Ministerio de Trabajo)	654,00
Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina (Carabanchel, U. G. T. del Estado, quinta entrega)	2.392,80
Personal de Vías y Construcciones, S. A., 323,90 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Rafael González y González	41,65
D. Rafael González Iglesias	66,65
D. Francisco Fernández..	50,00
D. José María Castellón...	25,00
D. Enrique Durán	8,30
D. Juan J. Quesada	23,30
D. Francisco Alcalde	14,15
D. Nilo Marín	11,65
D. Angel Carreras	8,30
D. Juan Torres	7,50
D. Luis Muñoz	10,00
D. Manuel Alvarez	3,30
D. Luis Hernández	16,65
D. Carlos Lafarga.....	14,15
D. Francisco Suárez	11,65
D. Angel Portones	11,65
Personal obrero de la Casa Nestlé, 598,35 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Modesto Cruz	15,00
D.ª Leopoldina Méndez ..	15,00
D.ª María Teresa Miguel..	15,00

PESETAS

D. Julio de la Guardia...	20,00
D. Luis Castilla	15,00
D. Andrés Escudero	15,00
D. Francisco Gallego	10,50
D. Manuel Martínez	15,00
D. Francisco Díaz	11,25
D. Cesáreo Martínez	11,00
D. Diego González	10,50
D. Zoilo del Valle	12,00
D. Alfredo Vacas	10,50
D. Luis Castaños	5,00
D. Francisco Domenech..	15,00
D. Carlos del Caño	15,00
D. Eusebio Bernardos ...	15,00
D. Lauro Villalva	15,00
D. Joaquín Domenech ...	15,00
D. Francisco Ruiz	3,25
D.ª María Teresa Méndez.	15,00
D. Nicolás Canalejo	13,35
D. Julio Germirez	16,00
D. Francisco Sánchez ...	15,00
D. Blas García	15,00
D. Jorge Esteban	15,00
D. José María Barbosa...	15,00
D. Martín Ramos	12,00
D. José Sánchez	10,00
D.ª Lola Juste	15,00
D. Romualdo Martínez ...	15,00
D. Félix Librero	15,00
D. Cándido Martínez	15,00
D.ª Loreto Cuesta	15,00
D. Manuel Montes	10,50
D. Fernando González ...	10,50
D. Gregorio Teresa	12,00
D. Mariano del Campo...	30,00
D. Martín Gutiérrez	15,00
D. Jacinto Monge	15,00
D. Angel Bravo	15,00
D. Gregorio Becerra	15,00
D.ª Ramona Blanco	15,00
Empleados de la Central de Fabricantes de Papel, Delegación de Madrid, Florida, número 8, 2.118,55 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Arturo Aguirre	21,55
D. Luis Aguirre	32,35
D.ª Pilar Alcantú	11,80
D. Bernardino Arbilla	24,65
D. Nicolás Arenzana	66,60
D. Carlos Arévalo	35,05
D.ª Francisca Ayerra ...	10,35
D. Jesús Ayerra	30,90
D. Juan Barceló	16,60
D. Segundo Bardagi	29,45
D. Florencio Bengoa	54,75
D. Jesús Blanco	24,90
D. José Burguero	9,25
D. Mariano Cabellos	9,25
D. Adolfo Cabezas	9,25
D. Enrique Cardenal	17,55
D. Luis Cirauqui	18,10
D. Antonio Cuesta	19,40
D. Francisco Dafauge ...	18,70
D. Julián Espias	19,95
D.ª Ana Garay	8,80
D.ª Pilar Garay	14,55
D.ª Carmen García	10,85
D. Francisco García	12,45
D. Ramón García	15,30
D. Juan Garrido	12,90
D. Rufino Gómez	19,00
D. Valentín Gómez	21,30
D. Francisco González ...	21,30
D. Luis González	30,95
D. Luis Goya	51,20
D. José Luis Herrero ...	14,05
D. Gregorio Hoyo	21,55
D. Teógenes Infantes ...	22,40

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Julián Iriarte	45,65	D. Alfonso Rodríguez	16,00	D. Angel Pérez.....	1,50
D. Eugenio Isasi	73,85	D. Francisco Melcón	15,00	D.ª Fausta Gómez.....	3,00
D. Julián Izaga	48,00	D. Leopoldo Rodríguez	15,00	D. Honorio Prado.....	3,00
D. Román Izaga	17,25	D.ª Cándida Carmona.....	15,00	D. Evaristo Alonso.....	3,00
D. Julián Jacobe	19,95	D.ª Carmen Beker.....	12,00	D. Feliz Díaz.....	2,00
D. Luis Jacobe	20,75	D.ª María Criales.....	9,00	D. Angel Humanes.....	3,00
D.ª Leonor de Juan	30,00	D.ª Angela Rivero.....	18,00	D. Juan de Mata.....	5,00
D. Enrique Jurado	8,80	D. Cándido López.....	7,00	D.ª Aniceta Gómez.....	5,00
D. Joaquín Lagunilla	18,50	D.ª Cincha Gutiérrez.....	6,00	D. Aquilino Madridano	
D. Enrique de Landáburu	10,40	D. José Ibáñez.....	5,00	Díaz	1,00
D. Benito López	20,75	D. Pedro López.....	5,00	D.ª Tomasa Madridano...	1,00
D.ª Concepción Martínez.	7,20	D.ª Isabel Campos.....	5,00	D. Aquilino Madridano	
D. Dionisio Martínez de		D. Leandro G. de Cadiña-		González	3,00
Velasco	62,15	nos	20,00	D. Saturnino Carrero.....	5,00
D. Alberto Martínez de		D. José Luis Sagrera.....	26,00	D. Raimundo Pérez.....	5,00
Velasco	10,05	D. Federico García Pa-		D. Valentín González.....	5,00
D. José F. Martínez de		tón	25,00	D. Antolín Pérez.....	1,00
Velasco	6,40	D. Evaristo M. de la Cue-		D. Cecilio García.....	5,00
D. Pablo Mateos	17,25	va	25,00	D.ª Francisca Carrero.....	1,00
D. Luis Membrillera	26,70	D. Antonio Millor.....	25,00	D. Gonzalo Alonso.....	5,00
D. Rafael Miguel M.	16,45	D. Eduardo Barroeta.....	23,00	D. Alfonso Sánchez.....	2,50
D. Manuel Moler	47,60	D. Eugenio Usandizaga...	40,00	D. Pedro López y Ramos	
D.ª Pilar Montalvo	7,20	D. José Donday	20,00	Dorado	2,00
D. Fernando Moreno	28,95	D. Rodolfo Volkmann...	20,00	D. Enrique Martín.....	50,00
D. José Oliver	17,55	D.ª Concha Navarro.....	9,00	D. Amancio Sánchez.....	5,00
D. Gonzalo Orte	14,40	D.ª Emilia Olea.....	8,00	D.ª Aniceta García Rojas.	2,00
D. Luis Ortega	8,80	D.ª María Anglada.....	5,00	D.ª Baltasara Dorado.....	5,00
D. Luis Ortillés	28,45	D. Angel Turón	25,00	D. Francisco Santos.....	5,00
D.ª Ignacia Páez	19,20	D. Diego Clúa	25,00	D. Germán García.....	2,00
D.ª Natalia Pascual	17,30	D. Francisco Redondo...	23,00	D. Enrique Martín.....	5,00
D.ª Carmen Pastor	12,60	D. Emilio Robinet.....	20,00	D. Antonio Sánchez.....	5,00
D. Guillermo Pérez	23,65	D. E. Rodríguez Mata....	20,00	D. Alejandro Alonso.....	1,00
D. Pedro Piedras	7,00	D. José Orbea.....	16,00	D. Julián Madridano.....	1,00
D. Cándido Porres	18,35	D. Angel Tresaco.....	15,00	D. Pedro Casarrubioso...	50,00
D.ª Salud Quintana	14,55	D.ª Angelita Just.....	10,00	D. Santiago Casarrubio-	
D.ª Francisca Ramos	19,20	D.ª Isabel García.....	10,00	so	25,00
D. Juan Ramos	20,75	D.ª Carmen Frías.....	9,00	D. José Antonio Casarru-	
D. Vicente Rivas	34,75	D.ª Cristina Montero.....	8,00	bioso	5,00
D. Santiago Romero	30,85	D. Luis Montiel.....	15,00	D. Amadeo Garvia.....	10,00
D. Ezequiel Saiz	17,55	D. Julio La Cierva.....	20,00	D.ª Juliana Alonso.....	1,00
D. Jesús Sánchez	18,35	D. Daniel Araoz.....	34,00	D. Serafín González Gar-	
D. Juan Sánchez	18,35	D. Mateo García.....	17,00	cia	3,00
D. Luis Sánchez	58,05	D. Leopoldo Paradinas...	25,00	D. Serafín González Se-	
D.ª María Teresa Sánchez	11,95	D. José Burgos.....	23,00	rrano	2,00
D. Antonio Sancho	38,05	D. Luis Laporte.....	14,00	D. Blas González.....	5,00
D. Javier Sola	20,75	D. Antonio Alvarez.....	14,00	D.ª Lucía Martín.....	1,00
D. Julio Torres	23,25	D.ª Manuela Esteban.....	5,00	D. Juan Bautista Madri-	
D. Joaquín Trillo	16,60	D.ª Dolores Rosillo.....	5,00	dano	5,00
D. José Ramón Urbasos ...	24,90	D. Francisco Hernanz....	17,00	D. Víctor González.....	1,50
D.ª María Villalain	8,80	D.ª María Luisa Páimes ...	5,00	D. Alfonso Seseña.....	1,00
D. Manuel Villar	38,55	D. Eloy R. Pereira.....	26,00	D. Narciso Carrero.....	5,00
D. José Rochel	37,30	D. Rosendo Forner.....	16,00	D. Manuel Urias Madri-	
D. Mariano Revilla	14,60	D.ª Carmen Sanguino.....	9,00	dano	3,00
D. Guillermo Fernández..	13,85	D. Wenceslao Sánchez....	15,00	D.ª Purificación Alonso...	5,00
D. José Alba	12,20	D. Luis Lacalle	11,00	D. Esteban García.....	5,00
D. Mariano Redondo	11,90	D. José La Rosa.....	20,00	D.ª Hipólita Rodríguez...	1,00
D. Agustín Garrido	11,35	D. Clemente Villar.....	10,00	D.ª Elvira Pérez.....	2,00
D. Felipe Aguilar	5,25	D. Celestino Pascual.....	10,00	D. Antonio Martín.....	5,00
D. José González	3,10	D. Facundo Martín.....	10,00	D. Mauro Gallego.....	12,00
D. Ramón Pavón	3,10	D. Francisco Molina.....	8,00	D. Carlos Hernández.....	5,00
D. Agustín Aguilar	2,55	D. Martín Rosendo.....	10,00	D. Pablo Martín.....	2,00
D.ª Concepción López ...	6,40	D. Vicente López.....	1,00	D. Reinaldo Sánchez.....	5,00
D. Francisco Urbasos ...	50,00	D. Joaquín Redondo.....	1,00	D.ª Rita Martínez.....	5,00
D. Luis Cubero	22,70	D. Antonio Rico.....	1,00	D. Julián Paredes.....	5,00
D. José Abascal	17,10	D. José Rodríguez.....	2,00	Niño Eugenio García.....	0,50
Personal de Geathom, So-		Vecinos y Casa del Pueblo		D. Francisco García.....	1,50
ciudad anónima (segun-		de la Villa de Azaña		D. Antonio García.....	2,00
da lista), 1.335 pesetas,		(Toledo)	1.055,00	D. Juan Pablo González..	5,00
constituído por los si-		Ayuntamiento	100,00	D. Paulino García.....	2,00
guientes donativos:		D. Tomás Montero.....	10,00	D. Manuel González.....	5,00
D. Luis Sánchez-Cuervo...	115,00	D. Alfredo Núñez.....	6,00	D. Mariano García.....	5,00
D. José Valentí	80,00	D. Estanislao Bravo.....	4,00	D. Andrés Cenamor.....	2,00
D. Manuel Peláez	70,00	D. Francisco Ruiz.....	5,00	D. Tomás García.....	2,00
D. Pedro José Lucía	65,00	D. Félix García.....	2,50	D. Felipe Humanes.....	2,00
D.ª Luisa Torrente	10,00	D. Doroteo García.....	5,00	D. Ealdomero Humanes.	1,00
D. Mariano H. Vaquero...	25,00	D. Marcial Díaz.....	5,00	Felipe Humanes (niño)...	0,50
D. Luis Carrillo	20,00	D. Abdón López.....	10,00	D.ª Natividad Hernández.	1,50
D. Fernando Malasaña ...	20,00	D. Leocadio Aparicio....	5,00	D. Felipe López.....	10,00
D. Marcos Marrón	15,00	Casa del Pueblo.....	100,00	D. Ricardo Iglesias.....	5,00
D. Fermín Davalillo	16,00	D.ª Natividad Moreno.....	2,00	D. Cecilio Díaz.....	2,00
		D. Leandro Humanes.....	2,00	D. Ignacio Pons.....	1,50
		D.ª Rafaela Condil.....	1,00	D. José García.....	2,00

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Jacinto Pérez.....	2,50	D. Manuel Hernández...	2,00	D. Alejandro Payerpaj...	15,00
D. Justo García.....	5,00	D. Abraham González....	10,00	D. Desiderio Cuevas	15,00
D.ª Angela González....	2,00	D. Manuel Herrero.....	5,00	D. Enrique Laudouze	15,00
D.ª María Antonia Serrano	2,00	D. Victorio Medridano...	2,00	D. Mariano Arias	12,00
D. Angel Sánchez.....	5,00	D. Nicasio García.....	15,00	D. Manuel Moreno	12,00
D. Francisco Bacarizo....	5,00	D. Juan Manuel Garvia..	25,00	D. Norberto González ...	10,00
D. Agustín Pérez Cabello	1,00	D. Hipólito Garvia.....	20,00	D. Rafael Pagán	5,00
D. Adrián Gómez.....	5,00	D.ª Sagrario Sánchez....	2,00	D. Ramón Lorenzo	8,00
D.ª Matilde García.....	0,25	D. Paltasar Humanes....	5,00	D. Julián López	5,00
D. Manuel Hernández....	1,00	D.ª Juliana García.....	5,00	D. Alberto Valdemira....	6,00
D. Rufo López-Ramos....	5,00	D.ª Felisa Cenamor.....	0,50	D. Manuel Martínez	6,00
D.ª Esperanza López-Ramos	2,00	D. Hermenegildo Serrano	5,00	Doña Felisa Pérez.....	6,00
D. Ramón Díaz.....	5,00	D. J. S. Serrano.....	2,25	Doña Amparo Castillejo.	5,00
D. Lucio Serrano.....	5,00	D. Manuel García.....	4,00	Fieles y Ayudantes de los Canales del Lozoya, 359,50 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D.ª Mercedes Madridano..	1,00	D. Paulino García.....	5,00	Doña Sol Poblete	50,00
D. Severiano López.....	5,00	D. Francisco Garvia....	1,00	D. José Aparicio	15,00
D. Florencio Martín.....	5,00	D.ª Antonia Alvaro.....	1,50	D. Juan Pérez	15,00
D.ª Encarnación Ugena...	1,50	D. Pablo García.....	1,00	D. Emiliano Villaverde...	15,00
D. Julián Esteban.....	5,00	D. Cecilio Martín.....	5,00	D. Agustín García	15,00
D. Anastasio Cabello....	1,00	D.ª Paula Martín.....	1,00	D. José Lorite	15,00
D.ª Mercedes Sánchez....	0,20	D. Francisco Sánchez...	5,00	D. Mariano Frutos	15,00
D. Agapito García.....	2,00	D. Marcelo García.....	2,00	D. Rafael Mora	15,00
D. Román Gutiérrez....	3,00	D. Mariano García.....	5,00	D. Máximo Tundidor ...	15,00
D. Isidro López.....	4,00	D. Fabián García.....	2,00	D. Joaquín Alonso	15,00
D. Julián Teodoro García	2,50	D. Rafael García.....	2,00	D. Agustín Clemente ...	15,00
D. Fructuoso García.....	10,00	D. Faustino Pons.....	2,00	D. José Ventosa	11,50
D. Restituto García.....	5,00	D. Germán Madridano...	2,00	D. Francisco Frutos	11,50
D. Pedro Pons.....	1,50	D.ª Bonifacia Alonso....	1,00	D. Cándido Pérez	11,50
D. Anastasio Humanes...	5,00	D. Bernardino Humanes.	0,50	D. Juan Tarifa	11,50
D. Casimiro Martín.....	5,00	D. Alberto Martín.....	1,00	D. Policarpo San Miguel	11,50
D. Gregorio Pinto.....	1,00	D. Resilito de Arribas..	2,00	D. Joaquín Benito	11,50
D. Antonio Hervás.....	3,00	D. Tomás García.....	2,00	D. Nicolás Gómez	11,50
D. Alberto Díaz.....	5,00	D. Bernardino Martín...	2,00	D. Segundo Martín	11,50
D.ª Damiana González....	5,00	D. Victoriano Madridano	2,00	D. Hilario Jiménez	11,50
D. Gabriel García.....	5,00	D. Tomás Gómez.....	5,00	D. Francisco Roche	11,50
D. Bienvenido García....	5,00	D. Alberto García.....	3,00	D. Nicolás Ramírez	11,50
D. Luciano Humanes.....	2,00	D. Tomás Gallego.....	5,00	D. Angel Valdés	11,50
D.ª Margarita Pérez.....	0,50	D. Raimundo Martín....	5,00	D. Francisco Sta. María.	11,50
Niño Félix Alonso.....	1,00	D. Antonino Alonso.....	5,00	D. Florentino Llorente...	10,00
D.ª Raona García.....	0,30	D. Teodoro García.....	2,00	D. Alfredo Colomé	50,00
D. Victorio Medridano...	5,00	Existencia en Caja de Juan de Mata.....	20,00	D. Miguel Esteve	50,00
D. Telesforo García.....	5,00	Personal de la Jefatura de Sondeos (Obras públicas)	313,45	D. Francisco Montealegre	60,00
D. Eufemio Sánchez.....	1,50	D. José Iglesias Carballo	5.000,00	Construcciones Electromecánicas (Sociedad)....	2.500,00
D. Lucio Serrano.....	1,00	De Laval, S. A. E. Turbinas, entidad y empleados	300,00	D. José M.ª Castrillo	25,00
D. Lázaro García.....	2,00	Sucursales del Banco de España en Almería y Murcia	8.866,65	Hispano-Suiza	1.500,00
D. Agapito García.....	1,00	Guardias de Asalto anónimos	21,00	Sociedad Construcciones Electromecánicas	2.500,00
D. Hermenegildo Díaz...	1,00	Personal de la Papelera Española, Florida, 8...	1.029,00	Sucursales del Banco de España en Valencia, Guadalajara y Murcia...	13.928,60
D. Jesús García.....	2,00	Comité de Defensa de la República de Montevideo	8.900,50	Comité de Ayuda al Gobierno español del Frente Popular de la República Argentina ...	2.061,85
D. Julián García.....	2,00	Cámara Oficial del Libro, de Madrid.....	28.936,00	Personal del Comité de Fábrica del Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, 510 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Salustiano Holguín...	2,00	Sociedad de Obreros Herradores de Madrid y su provincia	647,05	D. Jesús Cimiano	40,00
D. Santos Esperón.....	5,00	Obreros de la Fábrica de Cemento Portland Valderribas, Vicálvaro.....	722,00	D. Francisco Romero ...	24,00
D. Gregorio Humanes....	5,00	Sociedad para el Progreso social, Grupo nacional español	250,00	D. Domingo Velasco.....	26,00
D. Cándido Díaz.....	5,00	Personal de la Oficina de Unificación del material de los Ferrocarriles españoles, 180 pesetas, constituido por los siguientes donativos:		D. Emilio del Palacio ...	21,00
D. Alfonso Rey.....	5,00	D. Antonio Mendoza	35,00	D. Joaquín Donoso	18,00
D. José Conte.....	5,00	D. Agustín M. Aleixandre	25,00	D. José Mora	13,00
D. Paulino José Facuna.	10,00			D. Antonio Martínez	22,00
D. Mariano Pacios.....	1,00			D. Juan Valero	27,00
D. Cecilio Cabello.....	3,00			D. Manuel García.....	31,00
D. Alfonso Díaz.....	1,00			D. Luis Aranda	2,00
D.ª Braulia Sánchez.....	1,00			D. Pascual Gordón	25,00
D. Emiliano Pérez.....	1,00			D. Marcelino Martínez...	24,00
D. Dámaso Alonso.....	1,00			D. Anastasio Garoz	2,00
D. Pascual Serrano.....	2,00				
D. Ignacio Hervás.....	2,00				
D. Fermín López.....	2,50				
D. Eulogio López Ferrer	2,50				
D. Julio Pérez.....	1,50				
D. Miguel Paul.....	5,00				
D. Gonzalo Díaz.....	5,00				
D. Antonio González....	2,00				
D. Valerio González....	1,00				
D. Pablo García.....	4,00				
D. José Díaz.....	2,00				
D. Felipe Carrero.....	3,00				
D. Sebastián García....	4,00				
D. Francisco Pons.....	5,00				
D. Crescencio Orozco...	4,00				

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Fulgencio Sánchez ...	21,00	D. Julián Mardomingo ...	5,00	H. Gomila	50,00
D. Eustaquio Bravo.....	25,00	D. José y Marino Mar-		Habilitado de la Biblio-	
D. Enrique Osuna	3,00	tín	100,00	teca Nacional	25,00
D. Diego Cameo	2,00	D. Pedro de Frutos	1,00	D. Fermín Cortés	187,50
D. Carlos Conde	1,00	D. Marcelino Santos	5,00	F. B., plaza de Cánovas, 4.	80,50
D. Emilio Pérez	14,00	D. Fausto Carreras	5,00	F. B., plaza de Cánovas, 4.	300,00
D. Luis Botella	19,00	D. Florentino Santos	25,90	D. Venancio González ...	965,40
D. José Tudón	23,00	D. Higinio San Lorenzo.	10,00	D. Manuel Tamarreño ...	371,45
D. Angel Pineda	24,00	D. Roberto Herranz.....	100,00	D. Luis López Sánchez...	5,00
D. Antonio Melantuche...	16,00	D. Santiago Santos	25,00	Empleados de Riegos As-	
D. Leoncio Jiménez	16,00	D. Abdón Llamas	5,00	fálticos	82,00
D. José Cecilio	22,00	D. Florentino Gómez	5,00	Sucursales del Banco de	
D. Lino Lender	21,00	D. Santos Palomo	25,00	España en Guadaluja-	
D. Amiano García	28,00	D. Segundo Santos	10,00	ra, Cuenca, Valencia,	
Sociedad Madrileña de		D. Alfredo Herranz.....	15,00	Alicante y Málaga.....	20.772,70
Propietarios de Auto-		D. Esteban López	5,00	Escuela de Orientación	
móviles de alquiler ...	500,00	D. Mariano Pascual	5,00	Profesional y Prea-	
Sociedad Femenina "Re-		D. Mariano Blanco	5,00	prendizaje de Chamar-	
nacer" (importe del		D. Julián Miguel	10,00	tín de la Rosa	113,00
festival)	523,40	D. Bernardino Santos ...	15,00	Relación del personal de	
Radio Oeste del Partido		D. Cándido Gómez	5,00	la Unión Eléctrica Ma-	
Comunista	1.198,50	D. Gregorio Mora	10,00	drileña, 12.185,70 pes-	
Vecinos del barrio de		D. Toribio de Antonio ...	5,00	etas, constituido por los	
Doña Carlota (Puente		D. Miguel Arévalo	10,00	siguientes donativos:	
de Vallecas)	971,15	D. José Silva	5,00	D. Pedro Santos.....	50,00
Personal del Consejo Or-		D. Tomás Rodríguez	10,00	D. Federico Sánchez.....	14,00
denador de la Econo-		D. Frutos Arranz.....	5,00	D. Manuel Morago.....	12,00
mía Nacional	144,00	D. Félix San Lorenzo ...	10,00	D. Pablo Ramos.....	12,00
D. Mariano y D. Julián		D. Nicolás Castillo	10,00	D. Cristino Redondo.....	20,00
Fuentes	70,00	D. J. Herranz.....	5,00	D. Fulgencio Sánchez....	12,00
Gremio de Detallistas de		D. Casimiro Calleja	5,00	D. Emilio Huerta.....	12,00
Aves y Caza de Ma-		D. Aurelio Santos	10,00	D. M. Valdeita.....	14,00
drid, 1.557 pesetas,		D. Alvaro Palomero	5,00	D. A. Sanz.....	15,00
constituido por los si-		D. Vicente Santos	5,00	D. Ambrosio García.....	15,00
guientes donativos:		Doña Tomasa Herrera.....	5,00	D. Mariano Ruell.....	16,00
D. Elías Herranz	100,00	D. Fernando Santos	15,00	D. C. Siñeriz.....	11,00
D. Sabino Fernández	100,00	D. Antonio García	5,00	D. Antonio Pancorbo....	15,00
D. Enrique Herrero	100,00	D. Isidro Arteaga	2,00	D. José Luzón.....	25,00
D. Bernardino Martín ...	50,00	D. José Arias	5,00	D. Juan José Plaza.....	15,00
D. Adolfo del Val	5,00	D. José Martín	5,00	P. O.—M. Valdeita.....	14,00
D. Félix Galiacho	5,00	D. Sebastián de Santos ...	5,00	D. Clemente Lebon.....	15,00
D. Angel Peñalver	5,00	D. Victoriano Sánchez....	5,00	D. M. Boj.....	25,00
D. Juan Herranz	25,00	D. Braulio Plaza	5,00	D. Francisco Marín.....	10,00
D. Santos Martín	10,00	D. Gregorio Castejón ...	5,00	D. Bartolomé Saiz.....	10,00
D. Antonio Fernández ...	10,00	D. Francisco Migueláñez.	5,00	D. Facundo Ruiz.....	10,00
D. Vicente Gómez	10,00	D. Hilario Morillas	5,00	D. Gerardo Ruescas.....	10,00
D. Simón Arteaga	5,00	D. Bienvenido de Miguel.	5,00	D. Jesús Romera.....	15,00
D. José Santos	5,00	D. Víctor Herrero	5,00	D. Teófilo Blanco.....	15,00
D. Pedro Alonso	25,00	D. Cayetano San Loren-		D. Alfonso Cepero.....	15,00
D. Frutos Pascual	5,00	zo	5,00	D. Francisco Feito.....	16,00
D. Germiniano Santos ...	25,00	D. Teodosio Ballesteros..	5,00	D. Manuel López.....	15,00
D. Quirico Agudiez	5,00	D. A. Alvarez	5,00	D. Alfonso Rojo.....	12,00
D. Anastasio Agudiez ...	5,00	D. Juan Arias	5,00	D. José Rochano.....	15,00
D. Florencio Fernández..	25,00	D. Domingo Crespo	5,00	D. José Navarrete.....	12,00
D. Angel Olivares	5,00	D. Eulogio Sánchez	5,00	D. Luis Prieto.....	12,00
D. Bernardo González ...	2,00	D. Primitivo Crespo.....	5,00	D. Daniel Martín.....	16,00
D. Andrés Herranz	5,00	D. Hilario García	10,00	D. Marcelino Lázaro.....	14,00
D. Jorge Gil	10,00	D. Mateo Fernández	5,00	D. Restituto Toledano...	12,00
D. Román Santos	5,00	D. Alfonso Crespo	25,00	D. Joaquín Toboso.....	16,00
D. Juan Cristóbal	25,00	D. Antonio Barrios	2,00	D. F. Peñuela.....	16,00
D. Manuel Viejo	25,00	D. Bernabé Gil	2,00	D. V. Zarza.....	14,00
D. Pedro Arribas	25,00	D. José García	5,00	D. C. Pérez Legón.....	14,00
D. Alejandro Herrero ...	25,00	D. Pablo Gómez	5,00	D. Francisco Alonso.....	14,00
D. Enrique Mateo	25,00	D. Julio Sánchez	5,00	D. Antonio Polo.....	14,00
D. Andrés Solá	10,00	D. Román Santos	5,00	D. J. Morán.....	10,00
D. Pedro Hernández	10,00	D. Agustín Antoranz	10,00	D. Carlos Enguñanos....	14,00
D. Andrés Alenza	5,00	D. Angel Gómez	5,00	D. José Vila.....	14,00
D. Eugenio García	25,00	D. Isidro Jiménez	5,00	D. M. Rabadán.....	14,00
D. Valentín Sanz	25,00	D. Martín Viejo	2,00	D. S. de la Cierva.....	14,00
D. Luis Santiago	15,00	D. Anselmo Gil	10,00	D. Valentín Morago.....	3,00
D. Elías Martínez	5,00	D. Ricardo Vélez	10,00	D. Luis Rodríguez.....	3,00
D. Víctor Moreno	15,00	D. José Vázquez (De <i>Claridad</i>)	2.580,40	D. Esteban González....	3,00
Doña Josefa Barrero	25,00	Delegación del Estado de		D. Florencio Hermosilla.	14,00
D. Pedro Gómez	1,00	la Sociedad Española		D. José Cotarelo.....	3,00
D. Emilio Fernández ...	5,00	de Construcción Naval.	275,00	D. Luciano García.....	14,00
D. Mariano Gómez	5,00	Junta Popular del Cole-		D. María Enguñanos....	5,00
D. Alejandro Quintana ...	5,00	gio Farmacéutico	4.212,00	D. Angel García.....	5,00
D. Pedro Martín	25,00	Señor Marín, Rosalía de		D. Ignacio González.....	15,00
D. Lázaro Martín	10,00	Castro, 25	2.815,00	Sr. Palomares.....	10,00
D. Evaristo Esteban	5,00	Serapio Poveda	328,75	D. Pedro Delfa.....	10,00
				D. Saturnino López.....	3,00

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Ramón Ruiz.....	3,00	D. Cándido Magro	14,00	D. Guillermo Miranda ...	5,00
D. Enrique Ferrezuelo...	3,00	D. Eugenio Chicharro ...	12,50	D. Carlos Isla	5,00
D. Eduardo Davó.....	2,00	D. Domingo Navío	12,50	D. Pedro Puig	15,00
D. José Sánchez.....	14,00	D. José Velasco	12,50	D.ª María Luisa García ...	10,00
D. Domingo Rodríguez...	15,00	D. Bautista Toboso	14,00	D. Vicente Blanco	3,00
D. José Cañizares.....	2,00	D. Tomás Cuevas	14,00	D. Angel López	25,00
D. Luis López.....	2,00	D. Julián Aparicio	14,00	D. Pascual López	25,00
D. Celso Eván.....	10,00	D. Julián Benavente	14,00	D. Francisco S. Berihuete	50,00
D. Claudio Oviedo.....	15,00	D. Gregorio Merino	12,50	D. José Peñacoba	25,00
D. Serapio Merino.....	12,00	D. Manuel Redondo	12,50	D. Joaquín García	5,00
D. J. Cepero.....	2,00	D. Narciso Puente	11,00	D. Francisco Ruz	5,00
D. F. Agudo.....	3,00	D. Gonzalo López.....	11,00	D. Rogelio Gómez	5,00
D. Guillermo Bendicho...	12,00	D. Máximo Truchado ...	11,00	D. José García Muñoz.....	3,00
D. Manuel Parrondo.....	25,00	D. Angel Oter	11,00	D. Crispín Alvarez	50,00
D. Eusebio Chicote.....	14,00	D. Pedro San Andrés ...	11,00	D. Sixto García	50,00
D. Modesto Hernández...	15,00	D. Máximo Vega	11,00	D. Conrado Boleas	5,00
D. Francisco Villaseca...	15,00	D. Manuel Pacheco	11,00	D. Antonio Navarro	5,00
D. Francisco Ruiz.....	19,90	D. Guillermo Pérez	11,00	D. Nicolás Ocal	10,00
D. Antonio Navarro.....	16,00	D. Pablo Cámara	11,00	D. Santiago Peñacoba ...	16,00
D. G. Sanz Vázquez.....	14,00	D. Julián Oter	11,00	D.ª Amparo Martínez	2,00
D. Ricardo G. Blanco.....	28,10	D. Evaristo Oter	11,00	D.ª Juliana Martín	5,00
D. Laureano Agudo.....	19,18	D. Ponciano Cámara ...	11,00	D.ª Concepción Villar ...	10,00
D. Mariano Fernández...	19,18	D. Isabelo Ventura	11,00	D.ª Julia e Inés Rodri	
D. Benito Pérez.....	16,00	D. Pedro Romero	12,50	guez	10,00
D. Federico Aguado.....	16,00	D. Julio Cascajero	11,00	D. Manuel Morales	5,00
D. Antonio López.....	16,44	D. Manuel Valcárcel	11,00	D. Victor Delgado	10,00
D. Benito M. de Eguilaz...	17,81	D. Ricardo Cámara	11,00	D. Pedro San José	12,50
D. Juan López.....	16,00	D. Gabriel Martín	11,00	D. Miguel de la Vega	25,00
D. José Santiago Quiroga.	14,61	D. Manuel Saiz	11,00	D. Rufino Velasco.....	3,00
D. Julián Perea.....	11,86	D. Eusebio Romo	11,00	D. Nicolás Plaza	5,00
D. Fernando García.....	10,96	D. Juan Huerta	11,00	D. Manuel Sánchez	5,00
D. Francisco González...	16,00	D. Juan Fuentes	11,00	D. Bernardo Parra	5,00
D. José Blanco.....	16,00	D. Galo Sánchez	11,00	D. Paulino López	5,00
D. Fernando Soler.....	16,00	D. Eustaquio Gutiérrez ...	12,50	D. Fausto Cañizares.....	5,00
D. Samuel Lacruz.....	16,00	D. Braulio Rozas	12,50	D. Isidoro Martín.....	5,00
D. Manuel Torres.....	17,81	D. Francisco García	14,00	D. Balbino F. López.....	15,00
D. José Gil.....	13,71	D. Mariano Navío	11,00	D. Julián García.....	2,00
D. Julio Hernández.....	13,71	D. Alberto Rodríguez ...	10,00	D. Lucas García.....	5,00
D. Fernando Arteaga.....	10,96	D. Angel Gozalo	10,00	D. Cayetano García.....	5,00
D. Emilio Pabón.....	17,81	D. E. Domínguez	5,00	D. Jesús Hernando.....	5,00
Sr. Alvaro.....	14,00	D. Lorenzo Parra	1,00	D. Angel de Diego.....	25,00
D. Agustín Alvarez.....	13,71	D. Manuel López	15,00	D. Antonio Barahona....	20,00
D. Luis Fernández.....	16,00	D. Vicente Gutiérrez	12,00	D. Mariano Fernández...	2,00
D. Antonio Polo.....	10,04	D. R. Samuel	5,00	D.ª Adela Parrondo.....	5,00
D. José Batán.....	7,76	D. Jacinto Sánchez	5,00	D.ª Asunción González...	10,00
D. Ramón Díaz.....	100,00	D. Angel Fernández	5,00	D.ª Petra Miguélez.....	10,00
D. Luis de Láziz.....	50,00	D. Baldomero Martín ...	3,00	D.ª María del Carmen Sil-	
D. Carlos Guerrero.....	10,00	D. Alberto Pérez	5,00	veiro	10,00
D. Enrique Pérez.....	100,00	D. Rufino Sevés	50,00	D.ª María Arias.....	10,00
D. Tomás Illán.....	25,00	D. Maximiliano Miranda..	4,00	D.ª Mercedes López.....	10,00
D.ª Rosalía Estévanez.....	10,00	D. Leonardo Fernández..	5,00	D.ª Conchita Barahona...	10,00
D. Mamerto Juárez.....	50,00	D. Antonio Ruiz	5,00	D. Gustavo Galant.....	10,00
D. Adolfo Olarte.....	10,00	D. Juan Antonio de Egui-		D. Sotero Anguas.....	5,00
D. Emilio Moreno.....	25,00	láz	5,00	D. Juan Barquero.....	50,00
D. Manuel Sáiz.....	15,00	D. Miguel Marín	5,00	D.ª Teresa Llorente.....	10,00
D. Luis Barba.....	40,00	D. Daniel Pérez	15,00	D. Francisco González	
D. Angel de Marcos.....	10,00	D. Crescenciano López ...	10,00	(segunda vez).....	5,00
D.ª Emilia Manjón.....	10,00	D. Joaquín Hernández ...	15,00	D. Iluminado Grijalba...	10,00
D. Luis Abad.....	10,00	D. Vicente Martínez	5,00	D. Francisco Rodriguez..	10,00
D. Antonio Rodríguez.....	5,00	D.ª Justa Acercas	2,00	D. Emilio Pérez.....	15,00
D. José Puig.....	15,00	D.ª Carmen Casas	2,00	D. Luis Mardomingo.....	10,00
D. José Rodríguez.....	5,00	D. Antonio de Evan	5,00	D. Edmundo Fernández..	5,00
D. Federico Vidal.....	25,00	D. Antonio Tortosa	5,00	D. Benito Vaquero.....	10,00
D. Teodoro Clemente.....	25,00	D. Florencio Caro	5,00	D.ª Carmen Ferrándiz...	10,00
D. Pedro Meco.....	25,00	D. Angel Morán	5,00	D. Luis García.....	25,00
D. José García.....	19,00	D. José Losañez	16,00	D. Francisco López.....	25,00
D. Francisco Zarza.....	17,00	D. Gerardo García	5,00	D. Antonio Moreno.....	5,00
D. Isidro Prieto.....	16,00	D. Tomás Montero	10,00	D. José García.....	10,00
D. V. Morales.....	14,00	D. Manuel Toro	25,00	D. Marcelino Bengoa....	25,00
D. V. Cascajero	14,00	D. Manuel Blanco	5,00	D. Miguel Drets.....	17,00
D. Francisco Ojados ...	12,50	D. Fermín Díaz	14,00	D. Paulino Peñacoba	
D. Damián Molinero	11,00	D. Argimiro Galindo ...	5,00	(Red)	10,00
D. Nicolás Fernández ...	11,00	D. Joaquín Gil	4,00	D. Félix Montero.....	5,00
D. Francisco González ...	11,00	D. José Alonso	75,00	D. Eusebio López.....	10,00
D. Eugenio Estévez	11,00	D. Julio Rodrigo	5,00	D. Alejo Prieto.....	8,00
D. Gabriel López	11,00	D. José Camarero	5,00	D.ª Pilar Martín.....	10,00
D. José Arias	19,00	D. Francisco Ballester ...	5,00	D.ª Francisca Echániz...	10,00
D. José Redomero	20,80	D. Segundo Gutiérrez ...	5,00	D.ª Enriqueta Miranda...	10,00
D. Bernardino Tortosa ...	18,00	D. Feliciano Fraile	2,00	D.ª Pilar Hernando.....	10,00
D. Antonio López	16,00	D. R. Alonso	5,00	D. Angel García.....	2,00
D. Mariano Corralo	16,00	D. José María Argüelles ..	75,00	Sr. Marés.....	5,00
D. Luis Benavente	14,00				

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Mario de Eván.....	10,00	D. Honorio del Cura.....	13,00	D. Antonio Hernández...	7,00
D. Antonio Casas.....	25,00	D. Lorenzo Frades.....	13,00	D. Alberto Ramírez	10,00
D.ª Antonia García.....	10,00	D. Angel Salmón.....	13,00	D. Miguel Navarrete	15,00
D. Guillerino Muñoz.....	25,00	D. Miguel Gutiérrez.....	13,00	D. Salvador Colmenar ...	50,00
D. Agustín Menéndez.....	5,00	D. Domingo Ballester		Doña Pilar Valdés (Aso-	
D. Saturio Vegue.....	50,00	Moreno	13,00	ciación Farmacia)	50,00
D. Antonio Vegue.....	15,00	D. Ramón Vidal.....	14,00	D. Carlos Selgas	8,00
D.ª Cristina Vegue.....	10,00	D. Eenedicto García.....	8,00	D. Enrique Llovet	10,00
D. Pablo Miranda.....	5,00	D. Antonio Aguilar	8,00	D. Emilio Cebrián	5,00
D. Ricardo Téllez.....	50,00	D. José Dabán	13,00	D. José López	11,00
D.ª Cecilia Vila.....	8,00	D. Rafael Mateu	8,00	D. José Tortosa	5,00
D. Eugenio Jiménez.....	5,00	D. Jerónimo de Cubas ...	15,00	D. Fernando Prieto	10,00
D. Gregorio Aguirre.....	5,00	D. Pedro García del Pi-		D. Rafael Martín	10,00
D. Francisco García.....	7,00	no	15,00	D. Luis Pedraza	11,00
D. Justo Nisa.....	5,00	D. Emilio Vidal	20,00	D. José Antonio Marcote.	5,00
D. Ramón Sánchez.....	25,00	D. Nazario Mardomingo.	20,00	D. Arturo Toboso	8,00
D. Fernando Tejerina...	3,00	D. Manuel Sáiz	20,00	D. Doña Demetria Díaz	5,00
D. José Ortega.....	10,00	D. José Cabeza	17,00	Doña Eloísa Rueda	5,00
D. José María Marquina	10,00	D. Carlos Rojo	8,00	Doña Agustina Martínez..	5,00
D. Eugenio Crespo.....	30,00	D. Segundo Martínez ...	16,00	D. Tomás Sánchez	10,00
D. Benito Polo.....	25,00	D. Benito García	5,00	Doña Carmen Navarro ...	5,00
D. Ricardo Galende.....	10,00	D. Juan García	14,00	D. Angel Legaz	5,00
D. Jacinto Hernando.....	5,00	D. Miguel Sanz	14,00	D. Vicente Díaz	5,00
D. Esteban Cepero.....	5,00	D. Manuel Vázquez	14,00	Doña María Navarro	5,00
D. Miguel Muñoz.....	10,00	D. Marcelino Serrano ...	16,00	D. Juan Nisa	5,00
D. Damián Oñate.....	10,00	D. Tomás Cobeño	12,50	D. Cesáreo Lozoya	5,00
D. Juan Jiménez.....	10,00	D. Antonio Gutiérrez ...	12,50	D. Antonio Ruiz	15,00
D. Emilio Calderón.....	10,00	D. Emilio Doheijo	16,00	D. Julián Pedrero	30,00
D. Angel Vaquero.....	11,00	D. Carlos Celaa	16,00	D. Mariano Rodríguez ...	10,00
D. Delfín Delgado.....	60,00	D. Mariano Diego	12,50	D. Sebastián Carnero	13,00
D. Andrés Martínez de		D. Eugenio San Andrés.	12,50	D. Marcelino Esteso	7,00
Velasco	60,00	D. Eugenio González ...	12,50	D. José Sancho	5,00
D. Juan Lázaro.....	39,40	D. Justo Casero	12,50	D. Plácido Cascajero	10,00
D. Rafael Spottorno.....	54,50	D. Faustino Málaga	11,00	D. Alberto Usain	15,00
D. Félix Yagüe.....	36,70	D. Pablo López	11,00	D. Fernando Belmonte ...	11,00
D. Carlos Albrecht.....	29,85	D. Antonio Arroyo	11,00	D. Claudio Valverde	5,00
Sr. Temes.....	33,95	D. Vicente Pedro Alva-		D. Manuel Laguna	5,00
D. Francisco Fernández.	25,00	rez	14,00	D. Carlos Moreno	10,00
D. Julio Carreras.....	10,00	D. Gabriel Caballero	10,00	D. Manuel Pérez	15,00
D. Gregorio Alejandro...	10,00	D. José Hidalgo	50,00	D. Pedro García	11,00
D. Alejandro Serrano.....	5,00	D. Carlos Echevarría ...	15,00	D. Guillermo de Frutos...	10,00
D. Severiano Martín.....	5,00	D. Joaquín Rodríguez ...	17,00	D. Francisco Montero	10,00
D. Medardo Rubio.....	50,00	D. Lorenzo Antón	5,00	D. Victorino Delgado (se-	
D. Samuel Lacruz (se-		D. Antonio Alvarez	7,00	gunda vez)	15,00
gunda vez).....	5,00	D. Luciano Izquierdo ...	10,00	D. Angel Doñoro	15,00
D. José Blanco (segunda		D. Gonzalo Vivas	10,00	D. Francisco García	5,00
vez).....	5,00	D. Enrique Puig	15,90	D. Manuel Yagüe.....	6,00
D. Feliciano Barquero...	25,00	D. Eusebio Montero	12,50	D. Juan Bejarano	11,00
D. Pedro Echániz.....	18,00	D. Angel Alvarez	10,00	D. Pablo García	5,00
D. Alfonso Vidal.....	18,00	D. Ramón Cámara	25,00	D. Felipe Carbón	5,00
D. José Elas.....	10,00	D. Manuel Casas	16,00	D. Maximiliano Vicente...	6,00
D. Ricardo Bonifacio.....	10,00	Doña Hilaria Reboto	10,00	Doña Isidora Fernández	5,00
D. Miguel Santamaría....	28,40	D. Francisco Baró	10,00	D. Antonio Cepero	14,00
D. Joaquín Blesa.....	26,30	Sr. Pozas (Instalaciones).	25,00	D. Andrés López	25,00
Sr. Sagardia.....	13,30	D. Francisco Rojo	10,00	D. A. Ojados	20,00
D. Teodosio Tornil.....	25,00	Doña María Casado	10,00	Sr. Diago	11,00
D. Luis Vicente Mata....	18,00	D. Juan Montero	15,00	D. Marcelino Valle	20,00
D. Luis Romero.....	23,60	D. Vicente Mateo	12,00	D. Manuel Fernández....	10,00
D. Ricardo Llovet.....	19,45	D. Luis Fernández	25,00	D. José Peláez	10,00
D. José Rodríguez.....	19,45	X. X.	10,00	D. Mariano Escobar	11,00
D. Francisco López.....	10,00	D. Angel Lozano	25,00	D. Luciano Cámara	11,00
D. Julio Agudo.....	10,00	D. Ramón Puig	10,00	D. Luis Martínez	14,00
D. Armando Guerrero....	10,00	D. Fernando Lozoya	5,00	D. José Guillén.....	10,00
D. Eladio Cerezo.....	10,00	D. Vicente Cerezo	10,00	D. Francisco Guillén....	15,00
D. Tomás Peña.....	10,00	D. Alberto de Lucio	15,00	D. Angel Carbajosa.....	12,50
D. Rufino Díaz.....	10,00	D. Juan José García	5,00	D. Severiano Burgos.....	25,00
D. José Echániz.....	12,00	D. Matías Fernández ...	10,00	D. Leopoldo Gómez.....	15,00
D. Francisco Lorenzo....	10,00	D. Francisco Novo	10,00	D.ª Margarita Martín....	4,50
D. Juan Pacheco.....	10,00	D. Paulino Peñacoba ...	20,00	D. Ignacio Guillén.....	12,50
D. Antonio F. Urosas....	25,00	D. Andrés Alcocer	12,50	D. Celso Rodríguez.....	3,00
D. Isidro Oria.....	15,00	D. Manuel Chicote	25,00	D. Juan Cano	12,50
X. X.	250,00	X. X.	8,00	D. Antonio García.....	25,00
D. Manuel Carrasco.....	10,00	D. Joaquín Hernández ...	5,00	D. Antonio Garriga.....	25,00
Sr. Asenjo (Instalaciones)	25,00	D. Ramón Doheijo	25,00	D. Mariano Rincón.....	11,00
D. José Guinea.....	30,00	D. Ernesto Pastor	25,00	D. Eduardo Sánchez.....	25,00
D. José Sánchez.....	25,00	D. Jesús Marcote	15,00	D. V. Alcocer.....	12,50
D. Higinio Perea.....	25,00	D. Manuel Márquez ...	10,00	D. José María Barquero..	12,50
D. Juan Lillo.....	25,00	D. Eduardo Gómez	5,00	D. José Brú.....	14,00
D. Domingo Ballester....	16,00	D. Julio Carreras (se-		D. Calixto Calderón.....	12,50
D. Catalino Fernández...	13,00	gunda vez)	10,00	D. Jenaro Castillo.....	12,50
		D. Jesús Rodríguez	15,00	D. Juan Doheijo.....	12,50
		D. Luis Villaseca	5,00		

PESETAS

PESETAS

PESETAS

D. Francisco Peñuelas...	12,50	Sr. Ramírez	12,50	D. Venancio Agudo.....	12,50
D. Fidei González.....	14,00	D. Fernando Soler (se-		D. Ramón Alfonso.....	13,00
D. C. Guerrero.....	12,50	gunda vez)	2,00	D. Fidel Alocén.....	12,50
D. Manuel Herranz.....	12,50	D. Maximiliano Vicente		D. Agustín Alvarez.....	15,57
D. Miguel Linacero.....	12,50	(segunda vez)	6,00	D. Juan Barquero.....	13,71
D. José Montero.....	12,50	D. Andrés Romero.....	10,00	D. Eugenio Elías.....	12,50
D. Isidoro Montes.....	12,50	D. Miguel Campos.....	3,00	D. Carlos Carriche.....	13,00
D. Juan Moralejo.....	12,50	D. Alejandro Gran.....	10,00	D. Pedro del Castillo....	15,57
D. Luis Novo.....	12,50	D. Emilio Alcocer.....	7,00	D. Félix Corredor.....	13,00
D. Raimundo Polo.....	12,50	D. Carlos Meco.....	5,00	D. Pedro Delgado.....	12,50
D. Ciriaco Recuero.....	12,50	D.ª Amparo Martínez....	3,00	D. Agustín Díez.....	12,50
D. Carmelo Rochano....	12,50	D. Francisco Ruz (se-		D. Sebastián Delfa.....	13,00
D. Bernardino Román....	12,50	gunda vez)	5,00	D. Federico García.....	12,50
D. Pedro San José.....	12,50	D. Saturnino Delgado....	10,00	D. Francisco García.....	13,00
D. José Sánchez Antón...	12,50	D. Adolfo Vega.....	37,00	D. Vicente García.....	12,86
D. José Sánchez Villa-		D. Eugenio Blas.....	25,00	D. Feliciano Gómez.....	12,50
seca	12,50	D. Clemente Burgos.....	25,00	D. Esteban Guillén.....	12,50
D. Pedro Serrano.....	12,50	D. Luis de Láriz (segun-		D. Juan A. Hernández...	12,71
D. Manuel Montero.....	12,50	da vez)	25,00	D. Enrique Hidalgo.....	12,50
D. Enrique Molina.....	12,50	D. Jacinto Hernando (se-		D. Ramiro Legaz.....	12,50
D. Manuel Ferrezuelo....	25,00	gunda vez)	5,00	D. Felipe López.....	12,50
D. Manuel Cuesta.....	25,00	D. Esteban Cepero (se-		D. Justo Lucas.....	15,57
D. José Guinea.....	50,00	gunda vez)	5,00	D. Francisco Navío.....	13,00
D. Ernesto Pastor.....	25,00	D. Enrique Pascual.....	12,50	D. Manuel Ortega.....	12,50
D. Manuel Prieto.....	25,00	D. Pablo Morales.....	14,00	D. Juan M. Pacheco.....	12,36
D. Julio Fuentes.....	20,00	D. Domingo Perea.....	25,00	D. Nemesio Parra.....	13,71
D. Juan Calderón.....	20,00	D. Miguel Martín.....	25,00	D. Gonzalo Pérez.....	12,50
D. José D. Hervás.....	100,00	D. Miguel Jiménez.....	12,50	D. Bautista Ramírez.....	12,50
D. José Cepero (Oficial).	14,00	D. Jerónimo Sánchez....	22,50	D. Gabriel Rojo.....	12,71
D. Antonio Díaz.....	15,00	D. Mariano García.....	11,00	D. Federico Sánchez.....	13,71
D. Modesto Sancho.....	14,00	D. Antonio Rojo (Sere-		D. Tomás Sánchez.....	12,50
D. Pedro Tejero.....	14,00	no).	13,00	D. Teodoro Sanz.....	13,00
D. Teófilo Crespo.....	20,00	D. Baldomero Márquez...	11,00	D. Eugenio Taravilla....	13,00
D. Agustín San Andrés...	14,00	D. Gregorio Aparicio....	14,00	D. José María Unsain....	12,50
D. Antonio Molinero....	14,00	D. Angel Perea.....	12,50	D. José A. Urquizar....	12,50
D. José Cepero (Ayu-		D.ª Juliana Pisonero....	8,00	D. Emilio Vallinas.....	12,50
dante)	12,50	D. Emilio García.....	12,50	D. Jaime Vallinas.....	13,00
D. Bernardino Bañuelas.	12,50	D. Mariano Arroyo.....	11,00	D. José Villaseca.....	15,57
D. Antolín García.....	12,50	D. Angel Bello.....	15,00	D. Valentín Sánchez.....	15,57
D. Eduardo Rodríguez...	20,00	D. Sotero Anguas.....	5,00	D. Manuel Ragán.....	5,00
B. José Molina.....	14,00	D. Elías Bañuelos Manga-		D. Joaquín Rocamora....	25,00
D. Alberto Vegue.....	14,00	da	14,00	D. Francisco Agudo.....	5,00
D. Clemente Ballesteros..	14,00	D. Eusebio López.....	12,50	D. Alejandro Agudo.....	5,00
D. José María Ruiz (Ma-		D. Juan Manuel Perales..	11,00	Personal de Bolarque....	700,00
quinista)	14,00	D. Manuel Fernández....	11,00	Idem ídem (segunda en-	
D. Angel Sanz.....	14,00	D. Segundo Gutiérrez (por-		trega)	533,65
D. Manuel Gutiérrez.....	12,50	tero)	12,50	D.ª Emilia Espino.....	4,00
D. Andrés Criado.....	12,50	D. Rafael Valdeolivas....	14,00	D.ª Felipa Berrojo.....	4,00
D. Fidel López.....	15,00	D. Mariano Rodríguez....	14,00	D. Pedro Sarmiento.....	11,00
D. Francisco Agramot....	12,50	D. Juan Arias.....	12,50	D. Claudio Valverde.....	5,00
D. Rufino Cabrejas.....	14,00	D. Elías Bañuelos Ramiro	16,00	D. Santiago Fuentes.....	15,00
D. Salvador Tirado.....	20,00	D. Ricardo Paredes.....	16,00	D. Alejandro Gran.....	10,00
D. Pedro Díaz.....	15,00	D. Joaquín Vaquero.....	14,00	D. Máximo García (Red.)..	10,00
D. Manuel Félix.....	14,00	D. Mariano Romero.....	12,50	D. Emilio García.....	10,00
D. Hilario Cebolla.....	15,00	D. Gregorio Valdeolivas..	14,00	D. Carlos de la Cruz.....	7,00
D. Alfonso Rico.....	14,00	D. Antonio Pérez.....	12,50	D.ª Amparo Martínez....	2,00
D. Valentín Villa.....	14,00	D. Saturnino López.....	25,00	D. Manuel Ruiz.....	14,00
D. Luciano Blanco.....	5,00	D. Tomás Gutiérrez.....	19,00	D.ª Concepción Navarro..	15,00
D. José Pérez.....	12,50	D. Gregorio Aguirre.....	17,50	D. Vicente García.....	10,00
D. Benigno Hernández...	11,00	D. Urbano Rubio.....	14,00	D. Mateo López.....	4,50
D. Aquilino Martín.....	10,00	D. Julián Cuevas.....	14,00	D. Eusebio Montero (se-	
D. Inocente Navarro.....	14,00	D. Antonio Díaz.....	12,50	gunda vez).....	5,00
D. Julián García.....	11,00	D. José Magallares.....	12,50	Sr. Santa Isabel (pro-	
D. Agustín Ruiz.....	12,50	D. José Cepero.....	12,50	veedor)	21,30
D. Ventura Otero.....	12,50	D. Vicente Maldonado...	12,50	D. José Montero.....	5,00
D. Juan Gutiérrez.....	12,50	D. Aurelio García.....	12,50	Salto de Bolarque (terce-	
D. Jesús Jiménez.....	14,00	D. Valentín Nájera.....	5,50	ra entrega).....	238,05
D. Antonio Sánchez.....	14,00	D. Matías González.....	10,00	D. Esteban Guijarro.....	13,00
D.ª Carmen Negrillo....	3,00	D. Pablo Nevado.....	11,00	D. Antonio Victory.....	25,00
D.ª Luisa Serrano.....	3,00	D. Rafael Gómez (jubi-		Personal del Jurado mix-	
D. Antonio Rodríguez....	11,00	lado)	5,00	to nacional de Fabri-	
D. Pascual Martín.....	11,00	D. Mariano López.....	11,00	cantes de cerillas, 80	
D. Jenaro Rodríguez....	15,00	D. José Tomé.....	11,00	pe s e t a s, constituido	
D. Sabino Román.....	15,00	D. Francisco García.....	11,00	por los siguientes do-	
D. José María Ruiz.....	11,00	D. Francisco López.....	11,00	nativos:	
D. Fernando Pérez.....	100,00	Recaudado por las Mili-		D. Fermín Loriga.....	15,85
D. Miguel Serrano.....	10,00	cias de la Central Es-		D. Félix Galarza.....	13,25
D. Aniceto Sierra.....	11,00	puñes	92,25	D. Alfonso Conesa.....	9,35
D. Valentín Sánchez.....	15,00	D. Angel Aguado.....	12,50	D. Miguel Muñiz.....	9,35
D. Daniel Escribano.....	100,00	D. Epifanio Aguado.....	12,50		
Sr. Manzanares	5,00	D. Juan Bautista Agudo..	13,00		

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D.ª Carmen Franco.....	9,35	D. Cirilo Sánchez.....	1,00	D. Juan M. Mata.....	27,50
D. Cristino López.....	9,35	D. Manuel Jiménez.....	1,00	D. Luis Gil.....	25,25
D. Celestino Arranz.....	9,35	D. Bonifacio Fernández.....	1,00	D. Arturo Humanes.....	25,25
D. Gregorio Granizo.....	6,70	D. J. M. Rodríguez.....	1,00	D. Francisco Prieto.....	15,85
D. Agustín Alonso.....	5,40	D. Antonio Moreno.....	1,00	D. Pedro Cabañas.....	13,25
D. José Siles, de Jódar (Jaén)	20,00	D. Gundemaro Bravo.....	1,00	D. Fernando Hidalgo....	13,25
Ayuntamiento y vecinos de Alamillo (Ciudad Real), 401,70 pesetas, constituido por los si- guientes donativos:		D. Luis Puente.....	3,00	D. Alejandro Bragulat....	10,60
Ayuntamiento	100,00	D. Alejandro Rueda.....	1,00	D.ª Maria Zurita.....	13,25
Alcalde	25,00	D. José Rodríguez.....	1,00	D.ª Antonia Santos.....	8,00
Función de teatro.....	97,70	D. Guillermo Petit.....	1,00	Empleados de la Socie- dad anónima de Trefi- lería y derivados, pe- setas 396, constituido por los siguientes do- nativos:	
D. Vicente Román.....	15,00	D. Abdón Rueda.....	1,00	D. Aurelio Ras.....	66,65
D. Francisco Redondo....	10,00	D. Ricardo Silvestre....	1,00	D. Fructuoso Escós.....	43,35
Secretario Ayuntamiento.	5,00	D. Gabino Bravo.....	1,00	D. Antonio Gómez.....	36,35
D. Eufemio Arenas.....	5,00	D. Hilario Molina.....	1,00	D. Miguel García.....	8,00
D. Francisco Bravo.....	5,00	D. Alberto Palomo.....	2,00	D. Francisco Palazón....	11,75
D. Raimundo Mozo.....	5,00	D. Fructuoso Jurado....	2,00	D. Alfredo Venegas.....	12,70
D. Adolfo Redondo.....	5,00	D. Vicente Sánchez.....	2,00	D. Juan Ramos.....	11,75
D. Senén Sánchez.....	5,00	D. Ezequiel Martín.....	5,00	D. Manuel Segoviano....	7,10
D. Teodosio Ramírez.....	4,00	D. Tomás Sánchez.....	1,00	D. Manuel Abia.....	20,00
D. Félix Rodríguez.....	2,00	D. Arturo Redondo.....	1,00	D. Andrés Abia.....	11,75
D. Antonio Delgado.....	2,00	D. Fernando Bravo.....	0,75	D. José Martín (padre)...	17,45
D. Urbano Herráez.....	2,00	D. Fernando Hidalgo....	0,50	D. José Martín (hijo)....	4,90
D. Regino Redondo.....	2,00	D. José Fernández.....	0,50	D. Pedro Saavedra.....	11,85
D. Miguel Mendaro.....	2,00	D. Casildo Petit.....	0,50	D. Manuel Rodríguez....	12,75
D. Jesús Moral.....	5,00	D. Luciano Fernández... D. Julián Tirado.....	0,25	D. Emilio Alvarez.....	6,45
D. Florentino Almodóvar.	2,00	D. Gregorio Redondo....	0,50	D. Doroteo Fernández... D. Antonio Monfort.....	11,75
D. Luis Puente.....	2,00	D. Rogelio Delgado....	0,20	D. Luis Guerrero.....	7,15
D. José Rivera.....	2,00	D. Vicente Gálvez.....	0,50	D. Félix Pérez.....	4,15
D. Justo Recio.....	2,00	D. Vidal García.....	0,50	D. Agustín Delgado.....	12,75
D. Toribio Mozo.....	2,00	D. Francisco Rodríguez.	1,00	D. Adolfo Jiménez.....	7,80
D. Canuto Vigara.....	2,00	D.ª María Fernández....	0,50	D. Rafael de Cueto.....	11,75
D. Eugenio Sánchez.....	1,00	D.ª Estéfana Sánchez....	0,25	D. Luis González.....	7,70
D. Mariano García.....	1,00	D.ª Benita Sepúlveda....	0,50	D. Arsenio Rozas.....	11,75
D.ª Josefa Sánchez.....	1,00	D. Julián Rivera.....	0,50	D. Luis Lafuente (padre)	5,85
D.ª Carolina Trujillo....	1,00	D. Lorenzo Delgado....	0,20	D. Luis Lafuente (hijo)...	9,85
D.ª Josefa Sánchez R.	1,00	D. Claudio Tirado.....	0,50	D. Agapito Carvajo.....	5,50
D.ª Antonia Pérez.....	1,00	D.ª Juliana López.....	0,25	D. Jesús García.....	7,65
D. José Almodóvar.....	1,00	D.ª Filomena Alvarez....	0,50	D. Julián Solana.....	4,15
D. Julián Bravo.....	1,00	D. Alejandro Sánchez....	0,20	D. Santos González.....	5,40
D. Lucas Espadas.....	1,00	D. Manuel Tamurejo....	0,25	D.ª Dolores Santos.....	10,00
D. Eulalio Díaz.....	1,00	D. Daniel Gálvez.....	0,25	D. Francisco Navarro....	50,00
D. Maximiliano Sepúlve- da	1,00	D. Evaristo Tirado.....	0,25	Pioneros antifascistas de Perales de Tajuña.....	25,00
D. José Chamero.....	1,00	D. Manuel Mozo.....	0,50		64,10
D. Eufrasio Cisneros....	1,00	D. Eugenio Zornoza....	0,50	Ayudantes y Sobrestan- te de Obras públicas afectos a los Enlaces ferroviarios de Madrid.	200,00
D. Raimundo Gálvez.....	1,00	D. Juan Fernández.....	0,35	Personal de Oficinas y subalterno del Colegio de Arquitectos de Ma- drid, 57,50 pesetas, constituido por los si- guientes donativos:	
D. Alejandro Romano....	1,00	D. Nicolás Rivera.....	0,10	D. Antonio Ramos.....	10,00
D.ª Antonia Redondo....	1,00	D. José Herreros.....	0,10	D.ª Teresa García.....	5,00
D.ª Francisca Hidalgo....	1,00	D. Luis López.....	0,50	D. Julio Lairado.....	5,00
D.ª Francisca Tirado....	1,00	D. Calixto Sepúlveda....	0,50	D.ª Emilia del Hierro....	5,00
D. Faustino Petit.....	1,00	D.ª Modesta Pérez.....	0,25	D.ª Emilia García.....	5,00
D. Laudencio Crespo....	1,00	D. Eufrasio García.....	0,30	D. Clemente García.....	2,50
D. Eribaldo Pérez.....	1,00	D. Carmelo Tirado.....	0,15	D. Manuel Domínguez....	5,00
D. Jerónimo Sepúlveda... D. Vicente Bravo.....	1,00	D. Polonio Fernández....	0,50	D. José Tamés.....	10,00
D. Francisco Jiménez....	1,00	D. Glicerio Montañez....	0,15	D. Luis Rodríguez.....	5,00
D. Francisco Chamero....	2,00	D. José Antonio Sánchez.	0,25	D. Francisco García.....	5,00
D. Hipólito Navas.....	1,00	D. Eulalio Petit.....	0,50	Personal de la Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos", 245,65 pesetas, constituido por los siguientes donati- vos:	
D. Luis Recio.....	1,00	D. Angel Román.....	0,25	D. Angel Cruz y Martín... D. Eduardo Correa Alon- so	28,35
D. Florentino Adraos....	1,00	D. Adolfo Galán.....	0,25		27,75
D. Toribio Arenas.....	2,00	D. Francisco Martínez... D. Mariano Fernández....	0,30	D. Vicente Zamora.....	20,00
D. Indalecio Rivera.....	2,00	D.ª Mariana Fernández... D. Francisco Fernández..	0,25		
D. Anastasio Bravo.....	1,00	D. Lucilo Pedrosa.....	0,30		
D. Enealdo Sánchez.....	1,00	D. Antonio Palmo.....	0,25		
D. Alfonso Sánchez.....	1,00	D. Estanislao Sánchez... D. Leopoldo Redondo....	0,50		
D. Crisanto Bravo.....	1,00	D. Faustino Galán.....	0,25		
D. Eleuterio Sánchez....	1,00	D. Leocencio Romero.... D. José de la Gama.....	0,50		
D. Emiliano Montañez....	1,00	D. Aureliano Mozo.....	0,20		
D. Plácido Morcillo.....	1,00	D. Isidoro Gil.....	1,00		
D. Eustación Sánchez....	1,00	Juventud Socialista de Al- madén (Almadén).....	959,05		
D. Santiago Aperador....	1,00	Tribunal Económico ad- ministrativo de la pro- vincia de Madrid, pe- setas 182,20, constitui- do por los siguientes donativos:			
D. Prudencio Sánchez....	1,00	D. Luis Lavil.....	30,00		
D. Vicente Sánchez.....	1,00				
D. Luis López.....	1,00				
D. Emilio Zornoza.....	1,00				

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Gonzalo F. de Córdoba	18,35	los siguientes donativos:		D. Hilario Páramo.....	2,00
D. Federico García.....	17,50			D. Guillermo Méndez.....	5,00
D. Manuel Jiménez.....	15,00	D. Eustasio García.....	10,75	D.ª Asunción Marín.....	2,00
D. Antonio García.....	13,35	D. Marcelo Espada.....	10,75	D. Saturnino Santos.....	6,00
D. Emilio Olivera.....	13,35	D. Francisco Valladares..	8,00	D. Manuel Rosón.....	25,00
D. Cayetano Mesas.....	10,00	D. José P. Forte.....	8,00	D. Miguel Durán.....	20,00
D. Fausto Fontdevilla...	10,00	D. Gregorio Palomar.....	6,00	Personal del Parque Móvil	
D. José Pareja.....	10,00	D. Bartolomé Mateos.....	6,00	de los Ministerios civiles,	
D. Antonio Hermida.....	10,00	D. Francisco G. Valencia..	6,00	Vigilancia y Seguridad	
D. Jesús Vallejo.....	9,00	D. Rafael Peñalver.....	6,00	156,05
D. José Sánchez.....	9,00	D. José Galán.....	6,00	Vecinos de Cueva (Toledo)	
D. Juan Rodríguez.....	9,00	D. Jesús M. Pedrazuela...	6,00	357,25
D.ª Ernestina del Alisal.	7,50	Clase Protésico Dental de		Personal femenino de limpieza	
D.ª Teresa Hermida.....	7,50	Madrid	3.000,00	del Ministerio de la Gobernación.....	40,00
D. Alfonso Ordás.....	6,65	Mutua de Socorros "Columba"		Hijos de Trabajadores de	
D. César Albasanz.....	3,35	3.745,95	Benezújar (Alicante)....	58,20
Empleados de la Sociedad		Asociación Oficial de Vecinos-Inquilinos de Madrid		Constituido por los siguientes donantes:	
Petrolífera Española, 269,25 pesetas,		5.500,00	D. Antonio Roca.	
constituido por los siguientes donativos:		Secretario Ayuntamiento de Jódar (Jaén), don José Siles Olivera.....	20,00	D. Antonio Sánchez.	
D.ª Josefina Rodríguez...	5,00	Consejeros del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid	761,90	D. Manuel Rodríguez.	
D.ª J. Amparo Rebollo...	5,00	D. Diego Templado Martínez (Hotel Bristol)...	698,00	D. Miguel Coses.	
D.ª Juanita Letheren.....	5,00	Personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes (Consejo forestal)		Asociación Madrileña de Ganaderos y Tratantes,	
D.ª Julia Pascual.....	5,00	721,40	1.325 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D.ª Teresa Bedolla.....	5,00	Sociedad Española del Acumulador Tudor.....	7.500,00	D. Juan Calvo.....	100,00
D.ª Susana Suárez.....	5,00	Personal de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (Ministerio de Hacienda), 258 pesetas,		D. Matías García.....	100,00
Sr. Cuenca Romero.....	50,00	constituido por los siguientes donativos:		D. Manuel Perrote.....	100,00
Sr. Giráldez	40,00	D. Gregorio Marañón.....	25,00	D. Antonio Manzano.....	100,00
Sr. Martín	25,00	D. Francisco Zambalamberrí	5,00	D. Pedro Martín.....	100,00
Sr. Cano	15,00	D. Tomás de Lara.....	10,00	D. Manuel Herranz.....	100,00
Sr. Grande	15,00	D. Eugenio de la Torre..	10,00	D. Javier Pérez.....	100,00
Sr. Muñoz	10,00	D. Luis Sagaz.....	2,00	D. Hermenegildo García...	100,00
Sr. Largacha	10,00	D. Cándido Blanco.....	5,00	D. Emilio Chapado.....	100,00
Sr. Blanco	10,00	D.ª Pilar Piñeiroa.....	5,00	D. Ricardo Ferrando.....	100,00
Sr. Alvarez de la Camacha	10,00	D. Manuel Calderón.....	5,00	D. Manuel Alamo.....	50,00
Sr. Pasarón	10,00	D. Gregorio Sánchez.....	5,00	D. Silverio Albarrán.....	25,00
Sr. Hidalgo	5,00	D. Francisco Sánchez.....	5,00	D. Antonio Merino.....	25,00
Sr. Herrero	5,00	D. Ricardo Nogués.....	5,00	D. Alfredo Manzano.....	25,00
Sr. Dafauce	5,00	D. Antonio Llaguna.....	5,00	D. Rafael Oria.....	25,00
Sr. García del Rey	5,00	D. Gerardo Botija.....	5,00	D. Ciriaco Gómez.....	25,00
Sr. Harinero	5,00	D.ª Carmen Lumbreras....	1,00	D. Félix Fuentes.....	25,00
Sr. Castaño	5,00	D.ª Irene Martínez.....	1,00	D. Juan Sánchez.....	25,00
Sr. Romero	3,00	D.ª Aurora García.....	1,00	D. Antonio Martín.....	25,00
Sr. Más	3,00	D.ª Luisa Quesada.....	1,00	D. Tomás Casado.....	25,00
Sr. Vicente	2,25	D. Benito Castillo.....	5,00	D. Florián Plaza.....	25,00
D. Angel Fernández.....	2,00	D.ª Luisa Malla.....	5,00	D. Angel Diaz.....	25,00
D. Andrés Fernández.....	2,00	D.ª Dolores Rico.....	5,00	Personal del Centro oficial	
Sr. Sarmiento	2,00	D.ª Amelia del Pozo.....	5,00	de Contratación de Moneda (Banco de España), 1.035,55 pesetas,	
Consejo provincial de Primera enseñanza de Guadalajara, ingreso hecho por D. Angel Vargas...	25,00	D. Joaquín Monserrat....	5,00	constituido por los siguientes donativos:	
D. Pedro Aranda.....	125,00	D. José L. Recuero.....	5,00	D. Enrique Rodríguez.....	122,90
D. Plácido Alvarez Buylla, por el Ministerio de Industria y Comercio (producto de cheques).	328.045,00	D.ª Nieves Pi.....	5,00	D. Emilio Sanz.....	29,35
Personal Talleres Gráficos Comunicaciones ...	281,35	D. Agustín Ballesteros....	5,00	D. Manuel Argurúa.....	38,20
D. F. Barba	100,00	D. Mariano Cubas.....	5,00	D. Manuel Vila.....	29,35
Comité de Fábrica Construcciones Aeronáuticas	6.978,65	D.ª María García Marruenda	4,00	D. Lorenzo J. Sanz.....	15,25
D. Juan A. Otero.....	1.000,00	D. Fernando Elias.....	4,00	D. José Rey.....	15,25
D. Juan Panero.....	5,00	D. Francisco Vila.....	10,00	D. Francisco S. Martín...	15,25
Sucursales del Banco de España en Guadalajara, Valencia, Murcia y Almería	10.131,95	D. Julio Alvarez.....	5,00	D. José Herrera.....	15,25
Festival organizado por el C. D. Quintanilla (Chamartín de la Rosa)	373,25	D.ª Sofia Hernández.....	2,00	D. Antonio Bernáldez.....	15,25
D. Manuel Sánchez Linares	100,00	D.ª Felisa Caja.....	2,00	D. Antonio Checa.....	15,25
D. Fernando Troncoso....	30,00	D. Francisco Rebate.....	5,00	D. José Burgás.....	13,80
Porteros del Gobierno civil de Madrid, 73,50 pesetas, constituido por		D. José María Colás.....	10,00	D. Laureano Pérez.....	13,80
		D. Fernando Allué.....	10,00	D. José Antonio Castaño.	12,30
		D. Vicente Dochao.....	5,00	D. Laureano Polo.....	12,30
				D. Manuel García.....	12,30
				D. Santiago W. Tapia....	12,30
				D. Juan M. Alvarez.....	10,25
				D. Federico Zamacola....	10,25
				D. Antonio Carralero.....	10,25
				D. Pedro González.....	10,25
				D. José López Mena.....	10,25
				D. Francisco Puch.....	10,25
				D. José María Alcaín.....	10,25
				D. Antonio García.....	9,65

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Guillermo Abella.....	9,65	Agrupación Deportiva		Artillería (tercera entrega)	5.888,75
D. Lamberto Roquero.....	9,65	Abonos Medem.....	100,00	Asociación de Porteros	
D. Federico Monsalve.....	9,65	D.ª Victoria Muñoz.....	100,00	y Ordenanzas eventuales	
D. José Reneses.....	9,65	Secretaría Técnica del Mi-		del Estado.....	707,50
D. Angel González.....	9,65	nisterio de Hacienda....	159,50	Funcionarios de la Sec-	
D. Alvaro Alvarado.....	9,65	D. Segundo Alonso.....	15,00	ción primera de la Di-	
D. Juan Martínez.....	9,65	U. G. T. del Estado.....	976,00	rección general de Ad-	
D. Eduardo Chantres.....	9,65	D. Victorio Sánchez.....	27,80	ministración	170,00
D. Elías David González..	8,60	D. Luis Villén.....	25,00	Funcionarios del Regis-	
D. José L. de Cárcer.....	8,60	U. G. T. del Estado.....	90,00	tro general del Ministe-	
D. Enrique Martínez.....	8,60	Personal Sección Puertos		terio de la Gobernación	175,00
D. Francisco Gómez.....	8,60	del Ministerio de Obras		Frente Popular de Foto-	
D. Agustín Rodríguez.....	7,55	públicas	1.000,00	grafía Aérea-Catastral..	371,55
D. Francisco López.....	7,55	D. Manuel Vega.....	284,00	Personal de la Sección	
D. José María Roquero....	7,55	Asociación Oficial de Ve-		Facultativa del Cata-	
D. Paulino Chércoles.....	7,55	cinos-Inquilinos	8.500,00	stro de urbana (Delega-	
D. Enrique A. Valcárcer..	7,55	D. Antonio Grancha.....	25,00	ción de Hacienda de	
D. Emilio Relaño.....	7,55	Sucursales del Banco de		Madrid), 422 pesetas,	
D. Ignacio Pastor.....	7,55	España en Murcia, Va-		constituido por los si-	
D. Antonio López.....	4,50	lencia, Guadalajara y		guientes donativos:	
D. Eduardo G. Duarte.....	4,35	Almería	3.166,55	D. Luis García.....	30,00
D. Carlos María Grimaldi	4,35	Ayuntamiento del distri-		D. Manuel Costilla.....	22,00
D. Juan M. Tejera.....	3,90	to del Boalo (Madrid).	811,95	D. José Ant.º B. Agreda..	16,00
D. Francisco Velasco.....	3,90	Porteros de la Delega-		D. Emilio Fernández.....	16,00
D. Juan Antonio Aram-		ción de Hacienda de		D. Luis Ferrero.....	16,00
buru.	3,90	Madrid, 225,26 pesetas,		D. Carlos Ovilo.....	20,00
D. Luis de la Torre.....	3,90	constituido por los si-		D. M. Mario Palomo.....	24,00
D. Manuel Suárez.....	3,90	guientes donativos:		D. Ramón Mucini.....	24,00
D. Antonio Díez.....	3,55	D. José Menéndez.....	10,57	D. Eduardo Gamba.....	22,00
D. Antonio López.....	3,35	D. Angel Martínez.....	10,57	E. M. Carlos Le Grand..	14,00
D. Julio Alvarez.....	36,25	D. Virgilio González.....	10,57	D. Antonio Perpén.....	8,00
D. Fernando Duque.....	29,35	D. Antonio García.....	10,57	D. Manuel Preciado.....	8,00
D. Miguel López.....	29,35	D. Agustín Cuesta.....	10,57	D. Blas Sanz.....	8,00
D. Ricardo Gutiérrez....	14,35	D. Antonio Pastor Patón.	10,57	D. José López.....	10,00
D. Abelardo Padín.....	10,25	D. Carlos Guerrero.....	9,33	D. José Torange.....	14,00
D. Eduardo J. Alvarez...	10,25	D. Timoteo Ruiz.....	9,33	D. Alberto B. Garriga...	10,00
D. José G. Orduña.....	10,25	D. Lino Viñaras.....	8,04	D. José Fernández.....	10,00
D. Luis Pared.....	10,25	D. Manuel Millán.....	8,04	D. José López Izquierdo.	10,00
D. Román Gómez.....	10,25	D. Aquilino Milla.....	8,04	D. Emilio Ortega.....	12,00
D. Ernesto Roselló.....	10,25	D. Luis Lezana.....	8,04	D. José Fernández.....	10,00
D. Jacinto Tejera.....	10,25	D. Aureliano Pérez.....	8,04	D. Vicente Pittaluga....	12,00
D. Alfredo Merino.....	10,25	D. Eduardo Colis.....	8,04	D. Juan Fernández.....	12,00
D. Rafael Cócera.....	7,75	D. Antonio Serrano.....	6,70	D. Deogracias Peña.....	12,00
D. José Burgás.....	6,75	D. Juan José Jiménez....	6,70	D. José Joaquín Ruiz....	10,00
D. Luis Blázquez.....	6,75	D. Mariano Hortal.....	6,70	D. Antonio San Martín...	10,00
D. Mariano González.....	6,75	D. Marcos Zapico.....	6,70	D. Andrés Segura.....	10,00
D. José L. Gutiérrez.....	6,75	D. Benito Castañeda....	6,70	D. Heriberto Armela....	10,00
D. José María Cremades..	6,75	D. Bernardo Casillas....	6,70	D. Juan José Peyró.....	10,00
D. Vicente Marín.....	6,75	D. Ignacio Sánchez.....	6,70	D. Enrique Saa.....	8,00
D. Ramón Riestra.....	6,75	D. Gregorio Alonso.....	6,70	D. Manuel García.....	8,00
D. Juan Antonio Alvarez.	6,75	D. Damián Pedrajas.....	6,70	D. Emilio Garrido.....	8,00
D. Francisco de Issa.....	6,75	D. José Granja.....	6,70	D. Domingo Viviente....	8,00
D. Rafael Sánchez.....	6,75	D. Mariano Toribio.....	8,04	D. Nicomedes Sánchez...	10,00
D. Julián Andrade.....	6,75	D. Pedro Alberdi.....	9,33	Banco Español de Cré-	
D. José Acebrón.....	6,75	D. Clemente Delgado....	10,57	dito	302,10
D. Ricardo Díez.....	6,75	Unión Española, Compa-		D. Cesáreo García del	
D. Cayetano Torregrosa..	6,75	ñía de Seguros.....	500,00	Moral	25,00
D. Carlos Santander.....	6,75	L'Union (Compañía fran-		D. Manuel Lucas.....	350,00
D. Gonzalo Mediano.....	6,75	cesa)	1.000,00	Personal Asilo Hombres	
D. Lorenzo Palacios.....	6,75	Daniel Ecija, Secretario		incurables	541,95
D. Maximino López.....	5,95	de la Sociedad de Hos-		D. Conrado Roch Ro-	
D. Gregorio Cogolludo....	5,45	pitales U. G. T.....	814,05	mero	100,00
D. José Blázquez.....	3,05	D. Jacinto García.....	31,80	D. Ricardo Calzón.....	500,00
D. Angel García.....	2,80	Montepío de empleados		D. Manuel de las Doblas..	500,00
D. Fernando Antigüedad.	4,10	del Ayuntamiento de		D. B. Berenguer.....	500,00
D. Celestino Castellví....	4,10	Madrid (segunda entre-		Asociación Madrileña	
D. Mateo Pérez.....	4,10	ga)	20.000,00	naderos y Tratantes...	2.000,00
D.ª María L. Amado.....	8,85	Parque Central de Sani-		Tribunal de Garantías	
D. Luis de Frutos.....	5,00	dad Militar, 83,40 pese-		Constitucionales	372,10
D. José Carreira.....	5,00	tas, constituido por los		D. R. Ch.	30,00
Negible	20,00	siguientes donativos:		Sucursal del Banco de	
Asociación Gral. de Em-		D. Enrique Gallardo.....	29,40	España de Valencia,	
pleados del Banco de		D. Miguel Pérez.....	13,00	Cuenca y Almería.....	9.403,40
España	12.563,65	D. Nicolás Fernández....	13,00	Dirección general de	
Central Resinas Español-		D. Vicente Ripoll.....	17,00	Rentas públicas (Mi-	
las.	25,00	D. Pedro Moreno.....	11,00	nisterio de Hacienda),	
D. Francisco ..., Pardiñas,		Centro de Estudios y Ex-		1.751,90 pesetas, cons-	
número 32.....	15,85	periencias "La Maraño-		tituido por los siguien-	
D.ª Consuelo Atienza.....	25,00	sa", U. G. T.....	3.787,75	tes donativos:	
D.ª Isabel Blázquez.....	25,00	Taller de Precisión de			
D. Rafael Gómez.....	11,80				

PESETAS

PESETAS

D. José de Lara.....	100,00
D. Antonio Alcaide.....	30,00
D. Enrique Navarro.....	30,00
D. Daniel López.....	30,00
D. Ricardo de Miguel...	30,00
D. Emilio Drake.....	27,50
D. José Fuertes.....	27,50
D. Daniel Garcés.....	25,30
D. Gonzalo Agulló.....	25,30
D. José Cárcer.....	25,30
D. Carlos Morales.....	25,30
D. Angel Nabal.....	20,65
D. Alfredo Prados.....	20,65
D. Luis Carretero.....	20,65
D. Manuel Codes.....	20,65
D. José Vallejo.....	20,65
D. Agustín Cayre.....	20,65
D. Alberto de la Rica...	20,65
D. José Commelerán.....	18,30
D. Emilio Sáenz.....	18,30
D. José de la Puerta.....	18,30
D. Luis Valverde.....	18,30
D. Federico Nieto.....	18,30
D. Ramón Pascual.....	18,30
D. Carlos López.....	18,30
D. José Izquierdo.....	15,85
D. Luis Martos.....	15,85
D. José Pérez.....	15,85
D. Roque Esteban.....	15,85
D. Mariano Riestra.....	15,85
D. Probo Asenjo.....	15,85
D. Juan Llinás.....	15,85
D. Manuel Ruiz.....	15,85
D. Gabino González.....	13,25
D. José María Alonso.....	13,25
D. Paulino de Lis.....	13,25
D. José Arjona.....	13,25
D. José López.....	13,25
D. Luis Prados.....	13,25
D. Rafael Antelo.....	13,25
D. Bernabé Monfort.....	13,25
D. Teófilo Chulilla.....	13,25
D. Lorenzo Gómez.....	13,25
D. Marcelino V. Sánchez...	13,25
D. Daniel Fonbuena.....	13,25
D. Dionisio Prieto.....	13,25
D. José Laporta.....	13,25
D. Vicente Monfort.....	10,70
D. José García.....	10,70
D. Bernabé Cuesta.....	10,70
D. Generoso Salcedo.....	15,85
D.ª Amelia Díaz.....	15,85
D.ª Esperanza García.....	15,85
D.ª Amparo Moreno.....	13,25
D.ª Concepción Mariscal...	15,85
D.ª María Luisa Avrial.....	13,25
D.ª Concepción Igual.....	13,25
D.ª Josefa Gómez.....	13,25
D.ª Ignacia Marrupu.....	13,25
D.ª Concepción Franco.....	13,25
D.ª Josefa Polo.....	10,70
D.ª Concepción Fernández	10,70
D.ª Amada Gil.....	10,70
D.ª Carmen Fernández.....	10,70
D.ª Elena Rivas.....	10,70
D. José María Herrero.....	10,70
D.ª Isabel Hernández.....	8,05
D. Francisco Pellico.....	8,05
D. Segundo Badillo.....	13,25
D. Antonio Martínez.....	10,70
D. Rafael Oñate.....	15,85
D.ª Matilde Fernández.....	13,25
D.ª Julia de Antonio.....	13,25
D.ª Mercedes Muruve.....	13,25
D. Pedro A. Armendáriz...	30,00
D. Agapito Velasco.....	25,30
D. José Villegas.....	13,25
D. Antonio Salgado.....	13,25
D. Heliodoro de Juan.....	10,70
D. José Prados.....	8,05
D.ª Dolores Catarineu.....	13,25

D.ª Carmen López.....	6,95
D. Antonio Flores de Le-	
mus	49,45
D. José María Pol.....	37,50
D. Benjamín Monfort.....	37,50
D. Francisco de Ceballos...	25,30
D. José Ramos.....	18,30
D. Carlos Jouvé.....	37,50
D. Mariano Jiménez.....	27,50
D. Antonio Aragón.....	20,65
D. Francisco J. Ramos.....	15,85
D. Roberto Picardo.....	15,85
D. Juan Moya.....	13,25

Suma y sigue..... 5.319.468,07

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Francisco J. Elola, D. Alberto Paz Mateos, D. Fernando Abarrátegui, D. José María Álvarez Martín, D. José Fernández Orbeta y don José María R. de los Ríos.

Madrid, 28 de Septiembre de 1936.

Visto el expediente de indulto instruido a favor del penado Juan Restituto Blanco Esteban, condenado por la Sección cuarta de la Audiencia de esta capital, en sentencia de 16 de Enero del año actual, a la pena de seis meses de arresto mayor, como autor responsable de un delito de lesiones graves:

Resultando que el penado es de veintiocho años de edad, de buena conducta al tiempo de dictarse la sentencia, soltero, de profesión jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales; que el indulto lo solicitan los grupos coaligados del Frente Popular de San Lorenzo del Escorial, fundándolo en que dicho penado es un individuo afecto al régimen; el Fiscal de la Audiencia, el Tribunal sentenciador y el Fiscal general de la República informan favorablemente dicha petición:

Considerando que en el caso a que este expediente se refiere concuerdan motivos que aconsejan el ejercicio de la facultad concedida por el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, estimando, además, que la razón muy calificada de que derivó el Tribunal sentenciador la aplicación de una circunstancia atenuante, la que es procedente en este momento en opinión autorizada del Fiscal general de la República que acepta la propuesta de las entidades sociales que pretendieron el indulto total mencionado, por estimar que existen razones de justicia, equidad o pública conveniencia que le aconsejen:

Vistos los artículos de posible aplicación del Decreto de 3 de Febrero de 1932.

La Sala de Gobierno, en ejecución de la facultad atribuida al Tribunal Supremo por el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder indulto parcial de la pena que le resta por cumplir al penado Juan Restituto Blanco Esteban.

Comuníquese inmediatamente esta

resolución a la Audiencia provincial de esta capital, sin perjuicio de publicarse en la forma acostumbrada en la GACETA DE MADRID.

Así lo acordaron los señores arriba anotados que constituyen la Sala de Gobierno de este Supremo Tribunal, y firman conmigo el Secretario de Gobierno, de que certifico.—Demófilo de Buen.—Diego María Crehuet.—Francisco J. Elola.—Alberto Paz Mateos.—Fernando Abarrátegui.—José María Álvarez Martín.—José F. Orbeta.—José María R. de los Ríos.—El Secretario de Gobierno, Luis Cornide.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Por haberse padecido un error material en el nombre del Secretario jubilado por el Ayuntamiento de Azuebar (Castellón), al publicarse el prorrateo en la GACETA DE MADRID del día 22 de Agosto último, página 1424, en la que aparece D. Ricardo García Montañés, entiéndase que el interesado se llama Ramón y no Ricardo, como equivocadamente aparece en la citada GACETA.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los Suboficiales, Cabos y Guardias a quienes se concede el ascenso al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 16 de los corrientes.

Relación de los Suboficiales que se propone para su ascenso al empleo de Alférez, por su lealtad y adhesión al Régimen.

D. Constantino Cambronero Elvira. Antigüedad, 19 de Julio. Madrid, 24 de Septiembre de 1936. El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que se proponen para el ascenso al empleo de Sargento, por su lealtad y adhesión al Régimen.

D. Teodosio Sánchez Hernández. Antigüedad, 19 de Julio.

D. Deogracias Martínez Hernández, Idem, idem.

D. Cayetano García Jiménez. Idem, idem.

D. Rafael Gómez Barrios. Idem, idem.

D. Cecilio Muñoz Llamas. Idem, idem.

D. Juan Macías Torres. Idem, idem.

D. Pedro Ibáñez Aguilar. Idem, idem. Madrid, 24 de Septiembre de 1936. El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos a los que se concede el ascenso al empleo inmediato, como comprendidos en la Orden circu-

lar de 22 de los corrientes y haber ascendido a sus actuales empleos por méritos de guerra.

Relación de los Cabos que ascienden al empleo de Sargentos por comprenderles la Orden circular de 22 del corriente y haber sido ascendidos a sus actuales empleos por méritos de guerra.

4.ª E. Bilbao.—D. Manuel Amate Granero. Antigüedad, 22 de Agosto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1936.
El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Alféreces, Suboficiales, Sargentos y Cabos a los que se concede el ascenso al empleo inmediato, como comprendidos en la Orden circular de 22 de los corrientes y haber sido ascendidos a sus actuales empleos por méritos de guerra.

Relación de los Alféreces que se proponen para su ascenso al empleo de Tenientes por comprenderles la Orden circular de 22 de los corrientes y haber sido ascendidos a sus actuales empleos por méritos de guerra.

D. Juan Avila Ruiz. Antigüedad 16 de Agosto.

D. Juan Herráez Blázquez. Idem id.
D. Angel Puente García. Idem id.
Madrid, 24 de Septiembre de 1936.
El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Suboficiales que se proponen para su ascenso al empleo de Alféreces por comprenderles la Orden circular de 22 del corriente y haber sido ascendidos a sus actuales empleos por méritos de guerra.

D. Eloy Uceda Rodríguez. Antigüedad 28 de Agosto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1936.
El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que se proponen para su ascenso al empleo de Suboficiales por comprenderles la Orden circular de 22 del corriente y haber sido ascendidos a sus actuales empleos por méritos de guerra.

D. Juan Macías Torres. Antigüedad 28 de Agosto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1936.
El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que se proponen para su ascenso al empleo de Sargentos por comprenderles la Orden circular de 22 del corriente y haber sido ascendidos a sus actuales empleos por méritos de guerra.

D. Herminio Moratilla Vivas. Antigüedad 28 de Agosto.

D. Luis Naharro Feria. Antigüedad 22 de Agosto.

D. Agustín Martín Rubio. Antigüedad 28 de Agosto.

D. Rafael Díaz Ruiz. Idem id.
D. Lucio Brihuega Morán. Idem idem.

D. José Galán Rodríguez. Idem idem.

D. José Manjón Transpuesto. Idem idem.

D. Andrés Oceo Gómez. Idem idem.

D. Lorenzo Parrilla Moreno. Idem idem.

D. Leonardo Rodríguez Pacheco. Idem idem.

D. Mauricio Sáinz de la Fuente. Idem idem.

D. Manuel Abril Reguera. Idem idem.

D. Rosin Antón Nicolás. Antigüedad 3 de Septiembre.

D. Domingo Cid de Dios. Idem idem.

Madrid, 24 de Septiembre de 1936.
El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos, Cabos y Guardias que ascienden al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 22 de los corrientes.

Relación de los Sargentos que ascienden al empleo de Suboficiales por su lealtad y adhesión al régimen.

23 Compañía.—D. José Aparicio Morcillo. Antigüedad 19 de Julio.

Madrid, 25 de Septiembre de 1936.
El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que ascienden al empleo de Sargentos por su lealtad y adhesión al Régimen.

P. M. 2.ª G.—D. Luis Ruiz Soler. Antigüedad 19 de Julio.

4.ª E. Bilbao.—D. Juan Ruiz Clemente. Idem id.

Madrid, 25 de Septiembre de 1936.
El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que ascienden al empleo de Cabos por su lealtad al Régimen.

23 Compañía.—D. Marcelino Cebadera Olmedo. Antigüedad 19 de Julio.

Idem id.—D. Antonio Hernández Moreno. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Moreno Mendoza. Idem id.

Idem id.—D. Victorio Gallego Velarde. Idem id.

Idem id.—D. Félix Grande Ortega. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Casado Sánchez. Idem id.

Idem id.—D. José de Rojas Murillo. Idem id.

19 idem.—D. Lamberto de la Cruz Ruiz. Idem id.

25 idem.—D. Andrés Hermoso Díaz. Idem id.

Idem id.—D. Juan Ocaña Monereo. Idem id.

22 idem.—D. Ignacio Guillén Guillén. Idem id.

26 idem.—D. Joaquín González Martín. Idem id.

7.ª idem, S. L.—D. Angel Pardo Trujillo. Idem id.

Idem id.—D. Mateo López Peiró Alcalde. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Pereira Bellido. Idem id.

Idem id.—D. Eduardo Hidalgo Polo. Idem id.

Idem id.—D. Pedro Rechina García. Idem id.

Idem id.—D. Venancio Carrasco Cañizares. Idem id.

Idem id.—D. Juan Rodríguez Álvarez. Idem id.

Idem id.—D. Antonio López Molina. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Galez García. Idem id.

Idem id.—D. Gerardo Herrero Medina. Idem id.

Idem id.—D. Zoilo Martín Iglesias. Idem id.

Idem id.—D. Paulino Rodríguez Fernández. Idem id.

Guadalajara.—D. Valentín Julián Gonzalo Padrino. Idem id.

Idem.—D. Juan Bedoya García. Idem idem.

4.ª idem, S. L.—D. Francisco Burgos Granizo. Idem id.

Compañía Motorizada.—D. Jacinto Morales Duque. Idem id.

Med.ª.—D. Valentín Azañedo Segovia. Idem id.

Idem.—D. César Vizmanos Lázaro. Idem id.

Idem.—D. Anastasio Díaz Martín. Idem id.

Idem.—D. Alberto Salazar Martín. Idem id.

Idem.—D. Federico Calles Escudero. Idem id.

Idem.—D. Teófilo Herráez Barbero. Idem id.

1.ª idem, S. L.—D. Mariano Gontán Romero. Idem id.

Idem id.—D. José Cano Calleja. Idem idem.

Idem id.—D. Mariano Garrido Arenas. Idem id.

Idem id.—D. Regino Ferrero Escudero. Idem id.

Idem id.—D. Leandro Campos Rubio. Idem id.

Idem id.—D. Abel Sánchez Tercero. Idem id.

Idem id.—D. Mariano Rodríguez Rodríguez. Idem id.

Idem id.—D. Juan López Pantoja. Idem id.

Idem id.—D. Angel García García. Idem id.

Idem id.—D. Bernardo Dorado Martín. Idem id.

Idem id.—D. Florentino Obón Tello. Idem id.

Idem id.—D. Adolfo Brines Sánchez Roldán. Idem id.

Idem id.—D. José Luis Aranda de Ja Puente. Idem id.

9.ª idem, S. L.—D. José María Mateos Robles. Idem id.

4.ª idem, E. Bilbao.—D. Antonio Navarro Nieto. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Amate Granero. Idem id.

Idem id.—D. Celedonio Arnáiz Mardones. Idem id.

Idem id.—D. Crescencio Alonso Cismadevilla. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Barral Secan. Idem id.

Idem id.—D. Mariano Aragón Ruiz. Idem id.

Madrid, 25 de Septiembre de 1936.—
El Director general, Manuel Muñoz.